

---

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Pensiones y Jubilaciones**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYN-19-0285-2021

285-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los recursos se administraron, presupuestaron, autorizaron, pagaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	244,443,595.0
Muestra Auditada	233,242,302.2
Representatividad de la Muestra	95.4%

El universo por 244,443,595.0 miles de pesos, correspondió al pago de pensiones y jubilaciones reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de 2020. Se revisó una muestra de 233,242,302.2 miles de pesos, el 95.4%.

También se verificó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los remanentes de las transferencias no utilizados para el pago de pensiones y jubilaciones por 2,738,523.1 miles de pesos.

***Antecedentes***

Los primeros antecedentes de la seguridad social para los trabajadores al servicio del estado se remontan a la Ley General de Pensiones Civiles de 1925, que cubría a los empleados de la Federación (Distrito Federal y territorios). Las prestaciones se otorgaban por conducto de la Dirección de Pensiones Civiles y Retiro, y consistían en cuatro tipos de pensiones: por retiro, inhabilitación (invalidez), muerte y retiro forzoso; además, se concedían préstamos

personales y crédito hipotecario. Todos estos beneficios se financiaban en un sistema de reparto con aportaciones bipartitas (trabajadores y entidades).

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1959, se publicó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que desapareció la Dirección de Pensiones Civiles, que hasta esa época se encargaba de las prestaciones. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es una entidad paraestatal de control presupuestario directo que tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios que otorga a sus derechohabientes de conformidad con su propia ley.

En la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente a partir del 1 de abril de 2007, se establecen dos formas en las que puede administrar el ahorro para el retiro:

- 1.- Por el régimen de reparto del artículo Décimo Transitorio, si se tomó la decisión de conservar los derechos de la ley anterior y pensionarse bajo ese esquema o,
- 2.- Por el régimen ordinario o cuentas individuales, si se comenzó a cotizar antes de abril de 1997 y se eligió este sistema.

En la primera modalidad están inscritos los trabajadores que empezaron a cotizar antes del 31 de marzo de 2007, y optaron por obtener una pensión en el esquema de pensiones a que se refiere el artículo Décimo Transitorio, al que también se le conoce como Sistema de reparto, Sistema solidario o de beneficio definido.

En la segunda modalidad están inscritos los trabajadores que cotizaban al ISSSTE y eligieron el sistema de cuentas Individuales a partir del 1° de abril de 2007, así como aquellos que iniciaron su cotización a partir de esta fecha o bien, los trabajadores inactivos y que reingresaron después del 1° de abril de 2007, a quienes se les reconoce sus años de servicio por medio de un bono de pensión.

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó la auditoría número 1580-DS "Pensiones y jubilaciones", en el resultado núm. 2 señala que se detectaron cuatro casos en los que los pensionados recibieron el pago de la pensión por arriba del monto máximo permitido de pensión fijado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 697.6 miles de pesos.

### **Evaluación de Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de administración, presupuestación, autorización, pago y registro, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con

el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión. De lo anterior se generaron las acciones siguientes, para que la entidad:

- Verifique, valide y concilie con todas las áreas involucradas en el registro y actualización de las cifras presentadas en los estados financieros dictaminados.
- Revise e integre los documentos que deben contener los expedientes de los pensionados, de conformidad con las guías operativas para el otorgamiento de las pensiones.
- Actualice el procedimiento 24 denominado “Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria”.
- Verifique y valide las inconsistencias de las bases de datos de las nóminas pensionarias para su envío y compulsa por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de las bajas de pensionados por fallecimiento.
- Reintegre en tiempo y forma los recursos no utilizados para el pago de pensiones provenientes de transferencias del Gobierno Federal para evitar cubrir cargas financieras por el incumplimiento.

## **Resultados**

### **1. Cuenta Pública**

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), vigente en 2020, el capítulo 4500 “Pensiones y Jubilaciones” corresponde a las asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares que cubren los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien el instituto de seguridad social correspondiente, conforme al régimen establecido, así como los pagos adicionales a personal retirado, derivados de compromisos contractuales.

En 2020, el ISSSTE pagó 244,731,450.4 miles de pesos por concepto de pensiones y jubilaciones mediante transferencias fiscales del Gobierno Federal a aquellos pensionados bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con recursos propios a los pensionados en el régimen de Cuentas Individuales.

El gasto pensionario de 244,731,450.4 miles de pesos, se integró por 238,830,142.4 miles de pesos de las pensiones pagadas por el ISSSTE a cargo del gobierno federal para pensiones por edad y tiempo de servicios; 1,720,979.8 miles de pesos de las pensiones de riesgo de trabajo; 1,067,265.6 miles de pesos de gastos inherentes de pensiones; y 3,113,062.6 miles de pesos de las cuentas individuales de las partidas y subpartidas, como se desglosa en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

GASTO PENSIONARIO DEL CAPÍTULO 4500 "PENSIONES Y JUBILACIONES", 2020

(Miles de pesos)

Tipo de pensión	Partida	Subpartida	Importe		
			Parcial	Total	
Pensiones por edad y tiempo de servicio	45201 Pago de pensiones y jubilaciones	0001 Pensión por cesantía en edad avanzada	317,149.7		
		0002 Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios	16,855,995.2		
		0003 Pensión por invalidez	3,711,552.1		
		0004 Pensión por muerte	30,783,953.4		
		0005 Pensión por jubilación	187,161,492.0		
		<b>Subtotal</b>			238,830,142.4
Pensiones por riesgo de trabajo	45901 Pago de sumas aseguradas	0012 Pensión por riesgos de trabajo con cargo al Gob. Fed.	401,827.9		
		0013 pensión por riesgos de trabajo (muerte) con cargo al Gob. Fed.	211,001.5		
	45902 Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones	0007 Pensión por incapacidad por riesgos de trabajo	1,108,149.8		
		0009 Seguro colectivo de vida para pensionistas, riesgos de trabajo	0.6		
<b>Subtotal</b>			1,720,979.8		
Gastos inherentes de pensiones	45201 Pago de pensiones y jubilaciones	0007 Seguro colectivo de vida para pensionistas	12.1		
		45902 Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones	0001 Indemnización global	6,601.5	
			0002 Reposición de gasto de funeral (Central)	196.4	
			0004 Reposición de gasto de funeral (Desconcentrado)	1,048,739.4	
			0005 Reposición de gasto de funeral (Desconcentrado) Riesgos de trabajo	1,252.4	
			0006 Subsidios y ayudas	10,454.8	
			0016 Pago de prótesis u ortesis	9.0	
	<b>Subtotal</b>				1,067,265.6
Cuentas Individuales	45201 Pago de pensiones y jubilaciones	0009 Pensión por invalidez; los dos primeros años paga ISSSTE con cargo al Fondo de Invalidez y Vida	47,409.1		
		0010 Pensión por invalidez, asegura los siguientes años con cargo al Fondo de invalidez y vida	263,151.0		
		0011 Pensión por causa de muerte del trabajador o del pensionado por invalidez con cargo al Fondo	2,205,365.4		
	<b>Subtotal</b>				2,515,925.5
	45902 Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones	0010 Pensión por riesgos de trabajo con cargo al Fondo de riesgos	365,346.2		
		0011 Pensión por riesgos de trabajo (muerte), con cargo al Fondo de riesgos	231,790.9		
<b>Subtotal</b>				597,137.1	
<b>Total gasto pensionario</b>				<b>244,731,450.4</b>	

FUENTE: Capítulo 4500 y subpartidas proporcionados por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de 2020, el ISSSTE reportó 244,443,595.0 miles de pesos en el capítulo 4500 “Pensiones y Jubilaciones”, integrados por 241,330,532.4 miles de pesos de las pensiones y jubilaciones pagadas con transferencias fiscales del Gobierno Federal, y 3,113,062.6 miles de pesos de pensiones y jubilaciones pagadas con recursos propios.

En los estados financieros dictaminados del ISSSTE se reportaron 244,731,450.4 miles de pesos, de los cuales 241,618,387.8 miles de pesos se presentaron en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados, provenientes de transferencias del Gobierno Federal, y 3,113,062.6 miles de pesos correspondieron al pago de pensiones y jubilaciones del esquema de cuentas individuales pagados con recursos propios que se presentaron en el rubro de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras” del Estado de Actividades.

Los 287,855.4 miles de pesos de la diferencia entre los 241,330,532.4 miles de pesos reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de 2020, y los 241,618,387.8 miles de pesos presentados en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados, se integraron como sigue:

CONCILIACIÓN DEL SALDO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA CON EL REPORTADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Monto reportado en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados.		241,618,387.8
Menos:		
Reintegros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		287,855.4
Devoluciones realizadas por las delegaciones estatales por remanentes de pensiones del ejercicio 2020.	32,590.5	
Reintegro de pagos indebidos de abril y julio de 2020.	255,264.9	
Monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de 2020.		241,330,532.4

**FUENTE:** Estados financieros dictaminados de 2020 del ISSSTE, transferencias de devolución a la Tesorería de la Federación de la SHCP y Cuenta Pública 2020.

De los 287,855.4 miles de pesos de los reintegros presentados por la Tesorería General del ISSSTE a la Tesorería de la Federación (TESOFE), 255,264.9 miles de pesos correspondieron al reintegro efectuado el 26 de noviembre de 2020, mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por concepto de “Pagos indebidos solicitados con CLC-SIAFF de los meses de abril y julio del ejercicio 2020”, debido a que los reintegros se pagaron con recursos

fondeados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y debieron pagarse con recursos propios del ISSSTE. El monto se integró de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL REINTEGRO A LA TESOFE, 2020  
(Miles de pesos)

Folio SIAFF	Folio Dependencia	Beneficiario	Importe
544	CLC3003020000192	Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V.	99,315.9
545	CLC3003020000193	Pensiones BBVA Bancomer GF BBVA Banc, S.A. de C.V.	14,330.1
1137	CLC3003020000579	Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V.	5,177.7
1138	CLC3003020000580	Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V.	86,668.1
1139	CLC3003020000581	Pensiones BBVA Bancomer GF BBVA Banc, S.A. de C.V.	<u>49,773.1</u>
Total			255,264.9

**FUENTE:** Nota informativa proporcionada por la Jefatura de Departamento de Control de Nóminas del ISSSTE.

Se verificó que el reintegro de los 255,264.9 miles de pesos se realizó el 26 de noviembre de 2020, y se depositó en la TESOFE con línea de captura para cada folio.

El reintegro por 32,590.5 miles de pesos correspondió al remanente del ejercicio 2020 de las unidades responsables (delegaciones estatales), en cumplimiento del artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que: *“las entidades que por cualquier motivo conserven recursos al 31 de diciembre, deberán reintegrar el importe disponible a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio”*. El ISSSTE informó que el monto a reintegrar se originó por la cancelación de las CLC generadas de enero a septiembre de 2020 por parte de las delegaciones y que no fueron pagadas, así como sus cheques que concluyeron su periodo de vigencia (90 días) para ser cobrados por el beneficiario.

Se verificó que el 15 de enero de 2021, se reintegraron los 32,590.5 miles de pesos a la TESOFE.

De lo anterior, se concluyó que el ISSSTE debió reportar en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados los 241,330,532.4 miles de pesos pagados efectivamente, y no los 241,618,387.8 miles de pesos, debido a que, a la fecha de la emisión de los estados financieros dictaminados, ya se habían realizado los ajustes por los 287,855.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE proporcionó el “Estado de Cuenta de Pago de Pensiones y Transferencias Fiscales Recibidas al mes de Diciembre 2020”, firmado por los subdirectores de Pensiones, Contaduría,

Programación y Presupuesto, así como por el Tesorero General, en el cual se reportaron 241,618,387.8 miles de pesos del pago de pensiones por parte del Instituto a cargo del Gobierno Federal de enero a diciembre de 2020, monto que ya había sido proporcionado en el transcurso de la auditoría y sirvió de soporte para determinar la observación.

Además, mediante nota informativa las subdirecciones de Contaduría, Tesorería, Pensiones y Programación y Presupuesto comunicaron lo siguiente:

#### **Contaduría**

*“... el importe registrado en las cuentas de orden, con un importe de 241,618,387.8 miles de pesos es correcto, siendo congruente con el ‘Estado de Cuenta de Pago de Pensiones y Transferencias recibidas en el ejercicio 2020’, debidamente firmada por los titulares de las áreas mencionadas (subdirecciones de Pensiones, Contaduría, Programación y Presupuesto, así como la Tesorería General), el cual integra las transferencias fiscales recibidas y las pensiones pagadas por el ISSSTE a cargo del gobierno federal, el cual para su elaboración se verifica con las cuentas por liquidar certificadas emitidas por el área generadora del gasto (Subdirección de Pensiones). La diferencia de los 287,855.4 miles de pesos representan partidas que no forman parte del gasto pensionario”.*

#### **Tesorería**

##### **Reintegro por 255,264.9 miles de pesos**

*“La Tesorería del ISSSTE realizó el pago de cinco Cuentas por Liquidar Certificadas en los meses de mayo y agosto 2020 a través del portal del SIAFF, implicando la utilización de recursos de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para su cobertura. Las citadas Cuentas por Liquidar Certificadas refieren pago por cuenta individual, por lo que no correspondían al Décimo Transitorio, como lo determinó en su momento el Departamento de Control de Nóminas, por lo que se procedió, en los términos señalados en el articulado de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, a realizar el reintegro de los montos de las CLC’s por 255,264.9 miles de pesos.”*

La Tesorería realizó el reintegro por el monto el 26 de noviembre de 2020, bajo el concepto de “Reintegro de pagos indebidos solicitados con CLC-SIAFF en los meses de abril y julio del ejercicio 2020\_ pensiones ISSSTE”.

La Tesorería concluyó lo siguiente:

- a) Se reintegraron los 255,264.9 miles de pesos de las CLC pagadas por la SHCP, sin que exista agravio o daño patrimonial al realizarse en el mismo ejercicio presupuestal.
- b) Este movimiento no influyó en la conciliación realizada por las subdirecciones de Pensiones, Contaduría, Programación y Presupuesto, así como la Tesorería General, ya que los 255,264.9 miles de pesos no fueron proporcionados por la SHCP en firme, ni soportados

con las CLC del gasto pensionario del ISSSTE, emitidas por el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), las cuales fueron pagadas por la SHCP.

c) El reintegro a la Tesorería se realizó el 26 de noviembre de 2020; se consultó a la Directora General Adjunta de Egresos de la SHCP, y se cancelaron las CLC emitidas en el SIAFF.

d) Los movimientos financieros realizados no significaron mayores transferencias de la SHCP ni mayor gasto en materia de gasto pensionario por parte del Instituto, por lo que no se consideró un remanente, sino un movimiento financiero compensatorio. El gasto se registró en las CLC del SPEP con los recursos de gasto operativo.

### **Reintegro de 32,590.5 miles de pesos**

En 2019, la Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV, adscrita a la TESOFE, realizó el acto de vigilancia núm. 2019-C11-I-DVRVIV-A-02 “Reintegros de Remanentes Presupuestales y Rendimientos financieros en materia de seguridad social”, del cual se generó la observación núm. 2019-C-11-I-DVRVIV-A-02-O-A10-01. En sus comentarios finales, la TESOFE solicitó que, al cierre de cada ejercicio fiscal, el ISSSTE reintegre los importes no ejercidos por concepto de gasto pensionario por las representaciones estatales y regionales.

El 12 de noviembre de 2020, la Tesorería solicitó a cada una de las representaciones estatales y regionales que reintegraran el importe de los cheques cancelados, para lo cual deben cancelar la CLC y emitir el documento múltiple en el SPEP, con la emisión respectiva del Formato de Pago de Individuales (FOPI), con el propósito de soportar cada cheque.

Mediante oficio, las representaciones estatales y regionales informaron a la Tesorería del ISSSTE sobre el depósito en la cuenta de este último para reintegrarlo a la TESOFE, y anexaron copia simple de las CLC canceladas, los documentos múltiples y los FOPIS, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El 15 de enero de 2021, la Tesorería del ISSSTE reintegró a la TESOFE 32,590.5 miles de pesos de los remanentes del gasto pensionario de los recursos fiscales no devengados.

### **Subdirección de Pensiones**

La Subdirección de Pensiones señaló que los 241,618,387.8 miles de pesos registrados en el SPEP, correspondientes a las CLC emitidas como área generadora del gasto, coincidieron con los presentados en el “Estado de Cuenta de Pago de Pensiones y Transferencias recibidas en el ejercicio 2020”, en virtud de que estos recursos fueron conciliados y firmados debidamente por los titulares de las subdirecciones de Presupuesto, Contaduría y Pensiones, así como de la Tesorería del Instituto. Este monto se integró por las transferencias fiscales recibidas y las pensiones pagadas por el ISSSTE a cargo del Gobierno Federal. Este último concepto incluyó las CLC emitidas debidamente y autorizadas por el área correspondiente.



El movimiento no influyó en la conciliación realizada por las cuatro subdirecciones, ya que los 32,590.5 miles de pesos reintegrados a la SHCP correspondieron a las CLC canceladas en el SPEP, es decir, no fueron pagadas y se consideraron como un remanente del ejercicio fiscal de 2020. Además, si esas CLC fueron canceladas, no se incluyeron en el reporte de gasto elaborado por la Subdirección de Programación y Presupuesto, que sirve de base para realizar la conciliación.

### Programación y Presupuesto

En el SPEP se registró el gasto real pensionario del ejercicio 2020; para el ramo 19 representó una disminución del gasto pensionario al ser considerado como reintegro del ejercicio 2020, lo que generó una diferencia entre lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública del ISSSTE, y los registros presupuestales del SPEP, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL SPEP Y LO REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA	
Concepto	Importe 2020 (Miles de pesos)
Ramo 19 SHCP	241,330,532.4
SPEP ISSSTE	241,618,387.8
Diferencia	-287,855.4

**FUENTE:** Cuadro proporcionado en la nota informativa de la Subdirección de Programación y Presupuesto, remitida con oficio núm. 120.121/JSUOFI/0072/2022/8.

Al respecto, la entidad señaló que “... en referencia a las Cuentas por Pagar Certificadas que dieron origen al reintegro de los 32,590.5 miles de pesos, es importante mencionar que no se encuentran canceladas en su totalidad en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP)”.

No obstante, lo informado por las subdirecciones del ISSSTE no solventa lo observado por lo siguiente:

- Las subdirecciones de Contaduría, Tesorería y Pensiones informaron sobre el origen y destino de los recursos por 287,855.4 miles de pesos, y que los 241,618,387.8 miles de pesos consignados en el documento “Estado de Cuenta de Pago de Pensiones y Transferencias recibidas en el ejercicio 2020”, son correctos, ya que fueron conciliados por las subdirecciones de Programación y Presupuesto, Contaduría y Pensiones, así como por la Tesorería, lo cual ya había sido informado en el transcurso de la auditoría. Sin embargo, la entidad no proporcionó la documentación soporte que aclare la diferencia de menos por 287,855.4 miles de pesos, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta

Pública del Instituto, en el cual se registraron 241,330,532.4 miles de pesos, efectivamente pagados en 2020, con los 241,618,387.8 miles de pesos presentados en el “Estado de Cuenta de Pago de Pensiones y Transferencias recibidas en el ejercicio 2020” y en el SPEP. De acuerdo con lo informado por las subdirecciones citadas, ese monto fue pagado en 2020, por lo que ambos documentos consignaron el importe pagado por pensiones y jubilaciones en 2020; en consecuencia, no deben existir diferencias entre sí, como se muestra a continuación:

PRESENTACIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES EN LA CUENTA PÚBLICA 2020			
(Miles de pesos)			
Concepto	Recursos propios	Subsidios y apoyos fiscales	Total erogado/pagado
Resultados del ejercicio			
<i>Pensiones por edad y tiempo de servicio</i>		238,830,142.4	
<i>Riesgo del trabajo</i>		1,720,979.8	
<i>Gastos inherentes de pensiones</i>		1,067,265.6	
Pensiones y jubilaciones	3,113,062.6	241,618,387.8	244,731,450.4
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto			
Pensiones y jubilaciones			244,443,595.0
Egresos de flujo de efectivo			
Pensiones y jubilaciones	3,113,062.6	241,330,532.4	244,443,595.0
Diferencia	0.0	287,855.4	287,855.4

**FUENTE:** Introducción, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto Cuenta Pública 2020 y Egresos de Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública 2020.

Como se observa en el cuadro anterior, los reintegros por 287,855.4 miles de pesos se disminuyeron de los 241,618,387.8 miles de pesos de los subsidios y apoyos fiscales (transferencias a cargo del Gobierno Federal), de lo que resultaron los 241,330,532.4 miles de pesos pagados y presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, así como en el Reporte de Egresos de Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública. Este último monto fue integrado por mes por la Jefatura de Servicios de Auditorías, y proporcionado con el oficio núm. DNAyF/SC/EA/0972/2021 el 25 de junio de 2021.

- La Subdirección de Pensiones informó que los 32,590.5 miles de pesos reintegrados a la SHCP correspondieron a CLC que se cancelaron en el SPEP; sin embargo, la Subdirección de Programación y Presupuestos señaló que las CLC que originaron dicho reintegro no están canceladas en su totalidad en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP)”, por lo que el dicho de ambas subdirecciones no es congruente.
- Los 32,590.5 miles de pesos correspondieron a los reintegros a la TESOFE por el Acto de Vigilancia núm. 2019-C11-I-DVRVIV-A-02 “Reintegros de Remanentes Presupuestales y Rendimientos financieros en materia de seguridad social” realizado por la Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV, adscrita a la TESOFE, en el cual se solicitó que al cierre de cada ejercicio fiscal, el ISSSTE reintegre los importes del gasto pensionario no ejercido por las representaciones estatales y regionales. Dichos recursos correspondieron a los remanentes de 2019, por lo que no deben considerarse como un remanente del ejercicio fiscal de 2020 como lo indica la Subdirección de Pensiones, aun cuando hayan sido determinados por la autoridad en 2020 y reembolsados a la SHCP en enero de 2021.

En conclusión, el ISSSTE reportó 241,330,532.4 miles de pesos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública, y 241,618,387.8 miles de pesos, en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados, montos correspondientes a transferencias fiscales otorgadas por el Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones en 2020. La diferencia por 287,855.4 miles de pesos, correspondió a reintegros a la SHCP de remanentes no utilizados; sin embargo, el ISSSTE debió reportar los 241,330,532.4 miles de pesos en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados, ya que los ajustes se realizaron con anterioridad a la emisión de los estados financieros dictaminados.

#### 2020-1-19GYN-19-0285-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado verifique, valide y concilie con todas las áreas involucradas el registro y actualización de las cifras presentadas en los estados financieros dictaminados, a fin de que la información sea suficiente y no exista riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Presupuesto asignado y adecuaciones presupuestarias**

De conformidad con los artículos 6 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control

presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades, así como de las adecuaciones presupuestarias, las cuales se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.

Mediante el oficio núm. 315-A-2519 del 20 de agosto de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SHCP autorizó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) un techo presupuestal para 2020 de 245,711,100.0 miles de pesos para el capítulo 4500 "Pensiones y jubilaciones", importe que la entidad fiscalizada reportó como presupuesto aprobado para ese ejercicio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020.

Durante 2020, el ISSSTE realizó las adecuaciones presupuestarias siguientes:

PRESUPUESTO PARA EL CAPÍTULO 4500 "PENSIONES Y JUBILACIONES", 2020  
(Miles de pesos)

Partida	Sub Partida	Original	Modificado Aumento/Disminución	Modificado Pagado
45201	0	194.2	-194.2	0.0
45201	1	235,017.9	82,131.8	317,149.7
45201	2	9,705,317.3	7,150,677.9	16,855,995.2
45201	3	230,446,755.7	-226,735,203.6	3,711,552.1
45201	4	24.8	30,783,928.6	30,783,953.4
45201	5	0.0	187,161,492.0	187,161,492.0
45201	7	0.0	12.1	12.1
45201	9	0.0	47,409.1	47,409.1
45201	10	0.0	263,151.0	263,151.0
45201	11	0.0	2,205,365.4	2,205,365.4
45901	0	1,500,000.0	-1,500,000.0	0.0
45901	12	1,417,147.5	-1,015,319.7	401,827.8
45901	13	0.0	211,001.5	211,001.5
45902	1	89,454.5	-82,853.0	6,601.5
45902	2	253,099.0	-252,902.6	196.4
45902	4	677,336.0	371,403.5	1,048,739.5
45902	5	0.0	1,252.4	1,252.4
45902	6	35,966.5	-25,511.7	10,454.8
45902	7	1,350,786.6	-242,636.8	1,108,149.8
45902	9	0.0	0.6	0.6
45902	10	0.0	365,346.2	365,346.2
45902	11	0.0	231,790.9	231,790.9
45902	12	0.0	0.0	0.0
45902	16	0.0	9.0	9.0
Total		245,711,100.0	-979,649.6	244,731,450.4

**FUENTE:** Integración presupuestal del Capítulo 4500 proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

Para verificar que las adecuaciones presupuestarias (aumentos y disminuciones) contaron con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE proporcionó el soporte documental de las adecuaciones presupuestarias compensadas, emitidas por el Sistema de Programación del Ejercicio Presupuestal (SPEP), lo que disminuyó el capítulo 4500 en un 0.3% que en monto correspondió a un total de 979,649.6 miles de pesos.

En conclusión, para 2020 se aprobó un presupuesto de 245,711,100.0 miles de pesos para el capítulo 4500 "Pensiones y Jubilaciones", de los cuales se pagaron 244,731,450.4 miles de pesos. El ISSSTE proporcionó las adecuaciones presupuestarias compensadas de la diferencia por -979,649.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **3. Registro contable del presupuesto otorgado para el pago de nómina pensionaria**

De acuerdo con el presupuesto autorizado para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó transferencias federales para el pago de pensiones y jubilaciones por 243,107,282.8 miles de pesos, con los cuales se pagaron las nóminas siguientes: pensionaria, de organismos desconcentrados (FOVISSSTE, TURISSSTE, PENSIÓNISSSTE), de gastos funerarios y de riesgos de trabajo desconcentrados, entre otras. Con el análisis del registro contable se comprobó que:

- La provisión de las transferencias de la SHCP para pago de pensiones por 243,107,282.8 miles de pesos se registró con cargo a la cuenta 1119-70-0030 "Otros Efectivos o Equivalentes-Recaudación en Tránsito en Poder de la Tesorería de la Federación", y con abono a la cuenta 2119-01-9810 "Otras Cuentas por pagar a corto plazo-Recursos Recibidos de SHCP para Pago de Nómina".
- El depósito de la SHCP para el pago de pensiones por 243,107,282.8 miles de pesos se registró con cargo en la cuenta 1112-20-140 "Bancos/Tesorería-HSBC 021180040419001847", y abono a la cuenta 1119-70-30 "Otros Efectivos o Equivalentes-Recaudación en Tránsito en Poder de la Tesorería de la Federación".

#### **Registro contable de la nómina pensionaria**

El registro contable de la provisión de la nómina pensionaria a cargo del Gobierno Federal por 233,242,302.2 miles de pesos, se realizó con cargo a la cuenta 2119-01-9810 "Otras Cuentas por pagar a corto plazo - Recursos Recibidos de SHCP para Pago de Nómina", y abono en la cuenta 1279-03-0003 "Otros activos Diferidos Pensión Nómina de Pensiones en Curso". Para el pago de la nómina se realizó un cargo a la cuenta "1279-03-0003 "Otros activos Diferidos Pensión Nómina de Pensiones en Curso", con abono a la 1112-20-0800 "Cuenta Bancos/ Tesorería HSBC 021180040419001847".

Se concluyó que el registro contable fue correcto de conformidad con la Guía Contabilizadora “Pensiones por Tiempo de Servicios y Riesgos de Trabajo derivado del artículo Décimo Transitorio Ley del ISSSTE”, del Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad y con el apartado E.- Pensiones a cargo del Gobierno Federal.

### Registro presupuestario

En 2020, el ISSSTE registró una erogación de 244,731,450.4 miles de pesos para el gasto pensionario de capítulo 4500 “Pensiones y Jubilaciones”, en las cuentas siguientes:

Cuentas presupuestales aplicadas para el registro de la nómina pensionaria, 2020  
(Miles de pesos)

Cuenta	Subcuenta	Sub-subcuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2020
8211	'02	'7700	Pago de pensiones	245,711,100.0
8221	'02	'7700	Presupuesto de egresos por ejercer	0.0
8231	'02	'5259	Presupuesto de egresos modificado	-979,649.6
8241	'02	'7700	Presupuesto de egresos comprometido	0.0
8251	'02	'7700	Presupuesto de egresos devengado	0.0
8261	'02	'7700	Presupuesto de egresos ejercido	<b>244,731,450.4</b>

**FUENTE:** Balanzas de comprobación mensuales proporcionadas por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE.

De los 244,731,450.4 miles de pesos de las operaciones presupuestarias del gasto pensionario, 241,618,387.8 miles de pesos correspondieron a los pagos realizados a cargo del Gobierno Federal, y 3,113,062.6 miles de pesos, a las pensiones de cuentas individuales pagadas con recursos propios del Instituto.

### Registro del pago de pensiones y jubilaciones en cuentas de orden

De acuerdo con el apartado 18 “Otras Revelaciones” de las Notas de Gestión Administrativa de los estados financieros dictaminados de 2020, “... el ISSSTE no registra en el Estado de Actividades los ingresos que recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para pagos de pensiones, así como las respectivas erogaciones que efectúa por este concepto, situación que difiere del registro presupuestario debido a que la H. Cámara de Diputados aprobó al ISSSTE ingresos y egresos presupuestales para el pago de las pensiones como parte del presupuesto autorizado al 31 de diciembre de 2020; es importante mencionar que en materia contable, esta operación se registra en Cuentas de Orden Presupuestales, según el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley del ISSSTE”.

Durante 2020, en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados, el ISSSTE reportó 241,618,387.8 miles de pesos de pensiones y jubilaciones, pagadas por el Instituto a cargo del Gobierno Federal, como se observa a continuación:

PENSIONES PAGADAS POR EL ISSSTE A CARGO DEL  
GOBIERNO FEDERAL, 2020

(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	45,130,680.3
Febrero	18,242,350.5
Marzo	18,458,444.3
Abril	18,143,060.7
Mayo	17,656,131.6
Junio	21,414,815.3
Julio	18,233,535.8
Agosto	17,884,470.6
Septiembre	18,018,125.8
Octubre	18,186,305.7
Noviembre	29,660,684.5
Diciembre	<u>589,782.7</u>
<b>Total</b>	<b>241,618,387.8</b>

**FUENTE:** Auxiliar de la cuenta 7817-01-0001 "Pago de pensiones deudora", proporcionados por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE.

No obstante, el ISSSTE sólo reporta en forma mensual en las cuentas de orden presupuestarias un cargo a la cuenta 7817-01-0001 "Pago de pensiones deudora", y un abono a la 7827-01-001 "Pago de pensiones acreedora", por lo que el auxiliar no refleja los movimientos de esas cuentas en el transcurso del ejercicio, como son los ingresos de recursos por transferencias federales, los ajustes durante el ejercicio, y en consecuencia, los remanentes mensuales a devolver a la SHCP, en incumplimiento del artículo Décimo Noveno Transitorio, párrafo primero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual dispone que para la administración de las pensiones en curso de pago, el Instituto deberá llevar por separado la contabilidad de los recursos que reciba para este fin, y así como de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE proporcionó el auxiliar de la cuenta contable 2119-01-9810 "Recursos Recibidos de SHCP para pago de Nómina", con un saldo al 31 de diciembre de 2020 por 795,090.1 miles de pesos, el cual contiene los movimientos contables de la nómina de pensiones y jubilaciones, así como los ingresos por las transferencias de la SHCP. No obstante, en el artículo Décimo Noveno Transitorio, párrafo primero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se dispone que, para la administración de las pensiones en curso de pago, el Instituto deberá llevar por separado la contabilidad de los recursos que

reciba para este fin. Además, las notas de memoria (cuentas de orden) se utilizan para registrar los movimientos de los valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, de conformidad con la letra h “Notas a los estados financieros” del apartado L.3. “Estructura básica de los principales estados financieros a generar por los entes públicos”, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior, la respuesta proporcionada por la entidad no solventa lo observado.

En conclusión, el ISSSTE registró las transferencias fiscales recibidas de la SHCP para el pago de pensiones y jubilaciones por 243,107,282.8 miles de pesos, así como el pago de la nómina pensionaria por 233,242,302.2 miles de pesos, de conformidad con su Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad y con el apartado E.- Pensiones a cargo del Gobierno Federal, de su Guía Contabilizadora. Sin embargo, en las cuentas de orden sólo registra mensualmente un cargo y un abono por el importe pagado de las pensiones y jubilaciones, por lo que el auxiliar contable no refleja los movimientos de las cuentas en el transcurso del ejercicio, como los ingresos de recursos por transferencias federales, los ajustes durante el ejercicio, y en consecuencia, los remanentes mensuales a devolver a la SHCP.

#### 2020-1-19GYN-19-0285-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado registre en las cuentas de orden los movimientos del flujo de efectivo de las transferencias que recibe del Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones, a fin de que la información refleje los ingresos que recibe, los ajustes del ejercicio y los remanentes mensuales que debe devolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la información sea confiable, comparable, y fiscalizable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Tipos de pensiones y sus beneficios**

De acuerdo con el Informe de valuación financiera y actuarial 2020, publicado en la página oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado<sup>1</sup>, la población de trabajadores afiliados al ISSSTE se divide en trabajadores cotizantes a salud y trabajadores cotizantes a pensiones. Los primeros son aquellos que están cubiertos por los servicios de atención médica preventiva, curativa, de maternidad y de rehabilitación física y mental que brinda el seguro de salud; y los segundos son los trabajadores que tienen el

---

<sup>1</sup> [http://www.issste.gob.mx/images/downloads/instituto/finanzas/valuacion-actuarial/VFA\\_2020.pdf](http://www.issste.gob.mx/images/downloads/instituto/finanzas/valuacion-actuarial/VFA_2020.pdf)



derecho a los beneficios que otorgan los seguros de invalidez y vida, riesgos del trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Los pensionados se clasifican en tres regímenes:

- ✓ Pensionados bajo el régimen de la Ley Abrogada. - Población que al 1 de abril de 2007 ya tenía una pensión.
- ✓ Pensionados bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio. - Población cotizante al 1 de abril de 2007, cuyas condiciones se establecen en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- ✓ Pensionados bajo el régimen de Cuentas Individuales. - Población que ingresó al Instituto a partir del 1 de abril de 2007, y aquellos trabajadores activos que, al momento de la reforma, optaron por migrar a este esquema.

Al 31 de diciembre del 2020, el Instituto reportó un total de 1,233,219 pensionados vigentes, de los cuales 1,192,331 correspondieron al régimen del artículo Décimo Transitorio, y 40,888 al régimen de Cuentas Individuales. De ese universo, se seleccionó una muestra de 60 expedientes de pensionados bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio y 40 expedientes de pensionados del régimen de Cuentas Individuales de las delegaciones Puebla, Hidalgo, Estado de México y Ciudad de México Sur.

La duración y el monto de la pensión están determinadas por el tipo de beneficiario y la causa que la originó:

- ✓ Beneficiarios directos. - Los que se beneficiaron de una pensión por ser trabajadores cotizantes.
- ✓ Beneficiarios indirectos. - Los que se beneficiaron por recibir una pensión heredada (viudez, ascendencia y orfandad).
- ✓ Causa por riesgo de trabajo. - Se origina a partir de un riesgo en el ejercicio de las labores diarias de los trabajadores.
- ✓ Causa por invalidez y vida, jubilación, edad y tiempo de servicio, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. - Los que reciben una pensión por los beneficios citados.

De acuerdo con los artículos 80, 84, 89 y Décimo Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los requisitos para el otorgamiento de las pensiones citadas son los siguientes:

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN DE ACUERDO CON LA CAUSA QUE LA ORIGINÓ		
Concepto	Artículo Décimo Transitorio	Cuentas Individuales
Pensión por jubilación	Trabajadores: 56 años de edad y 30 años de cotización Trabajadoras: 54 años de edad y 28 años de cotización	
Pensión de retiro por edad y tiempo de servicio	55 años de edad y 15 años de cotización	
Pensión por cesantía en edad avanzada	60 años de edad y 10 años de cotización	60 años de edad y 25 años de cotización
Invalidez	15 años de cotización	
Pensión por vejez		65 años de edad y 25 años de cotización
Seguro de retiro		Trabajadores que no hayan cumplido los requisitos de edad o años de cotización establecidos para cesantía o vejez

**FUENTE:** Informe de valuación financiera y actuarial 2020 publicada en la página oficial del ISSSTE <https://www.gob.mx/issste/documentos/informe-financiero-y-actuarial-ifa>

El artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece condiciones de edad mínima para obtener las pensiones por jubilación, edad y tiempo de servicio y cesantía en edad avanzada, el porcentaje de pensión otorgada varía de acuerdo con el año en que se solicite la pensión. En 2020, para obtener una pensión por jubilación se requería haber cotizado, en el caso de los hombres, 30 años de servicio y 56 años de edad, y para las mujeres, 28 años de servicio y 54 años de edad; la pensión se otorgó al 100.0%.

Se verificó que los expedientes de la muestra de los pensionados incluyeron el documento denominado "Concesión de pensión", en el que se especifican los años cotizados, la edad del pensionado y el tipo de pensión concedida; se comprobó que cumplieron los requisitos para otorgar la pensión, según la causa que la originó.

De acuerdo con la causa que dio su origen, los beneficios de las pensiones son los siguientes:

## BENEFICIOS DE LA PENSION SEGÚN LA CAUSA QUE LA ORIGINÓ

Concepto	Artículo Décimo Transitorio	Cuentas Individuales
Pensión por jubilación	Trabajador: 100% del salario pensionable Beneficiarios: 100% de la pensión	
Pensión de retiro por edad y tiempo de servicio	Trabajador: del 50% al 95% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio Beneficiarios: 100% de la pensión	
Pensión por cesantía en edad avanzada	Trabajador: del 40% al 50% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio Beneficiarios: 100% de la pensión	Pensión garantizada, Cuota social del seguro de rcv <sup>1/</sup> , Ahorro solidario <sup>2/</sup> , Bono pensionario <sup>3/</sup> , y Aportaciones de los seguros de invalidez y vida, Riesgos del trabajo y de Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), así como del Fondo de vivienda.
Invalidez	Trabajador: del 50% al 100% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio Beneficiarios: 100% de la pensión	
Pensión por vejez		Pensión garantizada, Cuota social del seguro de rcv <sup>1/</sup> , Ahorro solidario <sup>2/</sup> , Bono pensionario <sup>3/</sup> , y Aportaciones de los seguros de invalidez y vida, Riesgos del trabajo y de RCV, así como del Fondo de Vivienda.
Seguro de retiro		Pensión garantizada, Cuota social del seguro de rcv <sup>1/</sup> , Ahorro solidario <sup>2/</sup> , Bono pensionario <sup>3/</sup> , y Aportaciones de los seguros de invalidez y vida, Riesgos del trabajo y de RCV, así como del Fondo de Vivienda.

**FUENTE:** Informe de valuación financiera y actuarial 2020 publicada en el sitio oficial del ISSSTE.

NOTA <sup>1/</sup>: Aportación del Gobierno Federal con base en el artículo 102, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

NOTA <sup>2/</sup>: Aportación de 3.25 pesos por cada peso que ahorren los trabajadores con un tope máximo de 6.5% del sueldo básico.

NOTA <sup>3/</sup>: Bono de Pensión en la Cuenta Individual del Trabajador.

Conviene destacar que los beneficios otorgados en las pensiones por jubilación, edad y tiempo de servicio y cesantía en edad avanzada bajo el régimen de la Ley Abrogada y del artículo Décimo Transitorio están en función del sueldo de cotización, mientras que el beneficio de los pensionados en el esquema de Cuentas Individuales depende del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador.

### **Pensionados del artículo Décimo Transitorio**

El artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece la base de pago para cada tipo de pensión según el periodo en que se solicitó la misma, ya sea a partir de la entrada en vigor de esta ley, hasta el 31 de diciembre de 2009, o a partir del 1 de enero de 2010.

Se comprobó que los expedientes de los pensionados y beneficiarios incluyeron el último comprobante de pago de nómina del trabajador, el cual coincidió con el monto registrado en los documentos denominados “Análisis laboral”, que contiene el sueldo mensual y diario del último año de labores del trabajador, y “Concesión de pensión”, que incluye la autorización del monto de la pensión. En consecuencia, los expedientes de la muestra revisados cumplieron con la base de pago establecida en el artículo Décimo Transitorio.

### **Pensionados de Cuentas Individuales**

Los artículos 62 fracción II, 80, 87, 90, 91, 93, 118, 120, 129 y 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado constituyen el fundamento legal para la determinación del pago de las pensiones del régimen de Cuentas Individuales. Se analizaron los documentos “Concesión de pensión”, mediante el cual, se concede la pensión, y la “Confirmación de elección de oferta de cuenta individual”, que contiene la aceptación del pensionado a la modalidad de pago y de la aseguradora elegida. Se comprobó que los expedientes de la muestra del régimen de cuentas individuales cumplieron con la base de pago de la pensión recibida.

### **Integración de expedientes de pensión**

Para la integración de los expedientes, el ISSSTE cuenta con el Procedimiento 1 denominado “Trámite de pensión” del Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo “A”, Tomo 4, Parte 3-1, donde se establecen los documentos necesarios para el otorgamiento de las pensiones.

La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, adscrita a la Subdirección de Pensiones del ISSSTE, informó que, a partir de 2019, se emitieron las guías operativas siguientes:

- ✓ Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Ordinario del ISSSTE (Cuenta Individual).
- ✓ Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Décimo Transitorio del ISSSTE.
- ✓ Requisitos para tramitar los beneficios pensionarios (Régimen Sistema de Reparto).
- ✓ Requisitos para tramitar los beneficios pensionarios (Régimen Cuentas Individuales).

Con el oficio circular núm. SP/5192/2019 del 11 de octubre de 2019, la Subdirección de Pensiones dio a conocer las guías operativas a las subdelegaciones de Prestaciones Económicas del ISSSTE en las Delegaciones e informó sobre la obligatoriedad en su aplicación.

De conformidad con el numeral 3.1.3.3 “Departamento de Control de Archivos” del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el objetivo de esta área es coordinar el manejo y resguardo de expedientes pensionarios en las subdelegaciones de Prestaciones y Subdirección de Pensiones, de conformidad con la normativa; de acuerdo con la función 3, el departamento citado también es responsable de coordinar, supervisar y vigilar la administración, conservación, localización, préstamo, transferencia, guarda y custodia de los expedientes pensionarios físicos y electrónicos, de conformidad con la normativa. Además, el artículo 29, fracción II del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que el Jefe de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene tiene, entre otras funciones, la de integrar, registrar y controlar los expedientes que se generen de los pensionados, así como su guarda y custodia.

Mediante requerimiento de información del 18 de agosto de 2021, se solicitaron los 100 expedientes de pensionados y jubilados de la muestra, de los cuales no fueron proporcionados cinco; en su lugar se entregaron cinco actas circunstanciadas elaboradas el 1 de septiembre de 2021, en las cuales se hizo constar que no se localizaron los expedientes que correspondieron a la Delegación del Estado de México, responsable de su custodia. Conviene señalar que se solicitaron 25 expedientes de esta delegación, por lo que no contó con el 20.0% de lo requerido.

La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, adscrita a la Subdirección de Pensiones del Instituto, informó que *“Derivado de la contingencia sanitaria y de acuerdo con las medidas de restricción dictadas por la autoridad de salud, se cancelaron las visitas programadas a las oficinas de representación estatal y regional del ISSSTE; que se mantuvo comunicación permanente con dichas oficinas para garantizar la aplicación de las guías operativas para el otorgamiento pensionario y supervisar la aplicación de la simplificación administrativa que contempla la reducción de los requisitos derechohabientes para acceder a un trámite de pensión, dando como resultado que los derechohabientes acudan una menor cantidad de veces para concluir su trámite”*.

En la revisión de los expedientes de la muestra, se observó que las delegaciones de la Ciudad de México Sur y el Estado de México tienen el documento denominado “check list” (lista de comprobación), en el que se incluye la documentación que debe contener el expediente, pero las delegaciones de Hidalgo y Puebla no tienen ninguna guía del contenido de sus expedientes, por lo que aún no se tienen resultados tangibles de la simplificación administrativa en el Instituto.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE proporcionó archivos PDF con cuatro de los expedientes faltantes de la Delegación del Estado de México; además, para reponer la información del quinto expediente reportado como faltante, remitió copia de un oficio de notificación al pensionado, suscrito el 23 de diciembre de 2021 por la Subdelegación de Prestaciones de esa delegación, para que proporcione copia simple de los documentos que presentó para acreditar el otorgamiento de la pensión que se le concedió, así como la copia de los reportes generados en el Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO), en los cuales sólo se visualizó la evidencia de una concesión de pensión por orfandad, y se identificó como fecha de término de la pensión el mes de junio de 2014. Sin embargo, en la nómina de deudos del ejercicio 2020 se presentó un monto de pensión por orfandad de 733.9 miles de pesos, integrado como sigue:

PAGOS REPORTADOS EN LA NÓMINA DE DEUDOS, 2020  
(Miles de pesos)

Mes	Pensión de orfandad por la muerte del padre	Pensión de orfandad por la muerte de la madre	Monto total de las pensiones otorgadas a la pensionada
Enero	33.1	30.6	63.7
Febrero	21.1	19.0	40.1
Marzo	20.5	18.1	38.6
Abril	20.5	18.1	38.6
Mayo	20.5	18.1	38.6
Junio	20.5	18.1	38.6
Julio	24.6	22.3	46.9
Agosto	20.5	18.1	38.6
Septiembre	20.5	18.1	38.6
Octubre	20.5	18.1	38.6
Noviembre	138.4	18.1	156.5
Diciembre	<u>20.5</u>	<u>136.0</u>	<u>156.5</u>
	380.9	358.9	733.9

**FUENTE:** Base de datos de la nómina mensual de deudos proporcionada por la Subdirección de Pensiones del ISSSTE.

La documentación proporcionada por la entidad no solventa lo observado, ya que no incluyó el soporte que acredite que durante 2020, los derechos de la pensionada estaban vigentes, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 1.2.1 "Jefatura de Servicios de Incorporación y Vigencia de Derechos" función 2 y numeral 3.1.3.3

"Departamento de Control de Archivos", función 3. Por lo anteriormente expuesto, lo informado por la entidad no solventa lo observado, por lo que la observación persiste.

En cuanto a la falta de resultados tangibles de la simplificación administrativa en el Instituto, la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE proporcionó copia del oficio con el que reiteró a las representaciones estatales cuáles son los documentos que deben contener los expedientes pensionarios de conformidad con el oficio circular de octubre de 2019, para lo cual les proporcionó la lista de verificación con los documentos básicos para otorgar la pensión directa, la pensión por muerte del trabajador y la pensión por muerte del pensionista, y les solicitó cinco expedientes para dar seguimiento a las instrucciones comunicadas y que realicen una supervisión remota. Sin embargo, la jefatura sólo remitió el acuse de 14 delegaciones estatales, y aun no tiene evidencia del seguimiento ni de la supervisión remota, por lo que la respuesta no solventa lo observado.

En conclusión, los expedientes de la muestra cumplieron con los requisitos para otorgar la pensión, según la causa que la originó, así como con la base de pago, excepto por el expediente de una pensionada de la cual el ISSSTE no acreditó que, durante 2020, sus derechos se encontraban vigentes, ya que en los reportes generados en el SAO, sólo se visualiza la evidencia de una concesión de pensión por orfandad, en la que se consignó como fecha de término de la pensión el mes de junio de 2014, y en la nómina del ejercicio de 2020 reportó un monto de 733.9 miles de pesos.

Además, la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE proporcionó copia del oficio con el que reiteró a las representaciones estatales los documentos que deben contener los expedientes pensionarios en términos del oficio circular de octubre de 2019, pero sólo remitió el acuse de 14 delegaciones estatales, sin contar con evidencia del seguimiento ni de la supervisión remota.

#### 2020-1-19GYN-19-0285-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado revise e integre los documentos que deben contener los expedientes de los pensionados, de conformidad con las guías para otorgar las pensiones y los requisitos para tramitar los beneficios pensionarios que se dieron a conocer a las subdelegaciones de Prestaciones Económicas del Instituto mediante el oficio circular de octubre de 2019, a fin de lograr la simplificación administrativa de los documentos requeridos para el trámite de las pensiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2020-1-19GYN-19-0285-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 733,966.78 pesos (setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.), por carecer del expediente de otorgamiento de pensión y de la documentación emitida por el Sistema Administrador de Otorgamiento; sólo se visualizó la evidencia de una concesión de pensión por orfandad, de la cual se consignó que la fecha de término de la pensión fue en junio de 2014, por lo que no acreditó los derechos pensionarios de la beneficiada durante 2020, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 1.2.1 "Jefatura de Servicios de Incorporación y Vigencia de Derechos", función 2 y 3.1.3.3 "Departamento de Control de Archivos", función 3.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La entidad no contó con un expediente de otorgamiento de pensión que acredite el derecho de pago en 2020, correspondiente al pago de pensión por orfandad por 733,966.78 pesos.

### 5. Acreditación de la supervivencia de los pensionados

De acuerdo con el Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo "A", Tomo 4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el objetivo del procedimiento 24 denominado "Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria" es beneficiar a la población pensionaria con la implementación de la modalidad no presencial, estableciendo esquemas para verificar la procedencia en el pago de la nómina pensionaria, mediante el cotejo de la información del Instituto con las bases de datos de dependencias y entidades a los que se tenga acceso, principalmente la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como las visitas domiciliarias, en los casos en que se requiera, para corroborar la conservación de su derecho, a fin de evitar que los pensionados acudan de forma obligatoria a las oficinas del Instituto.

En el manual se establece que la supervivencia se puede verificar mediante alguna de las modalidades siguientes:

- Verificación electrónica: mediante el cruce mensual de la base de datos a las que tenga acceso el ISSSTE para detectar la supervivencia de sus pensionados, sin necesidad de solicitar su asistencia en forma presencial.



- Verificación presencial voluntaria: cuando los pensionados deseen o requieran presentarse personalmente en los puntos habilitados para comprobar su supervivencia ante el ISSSTE en el horario de ventanilla de atención de pensiones.
- Verificación presencial en domicilio: cuando las subdelegaciones de Prestaciones deban realizar visitas domiciliarias a los pensionados para comprobar su supervivencia.

### **Verificación electrónica**

En 2020 el ISSSTE realizó dos procesos de confrontas entre sus bases de datos de la nómina de los pensionados con la CURP del Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Sistema Médico Financiero (SIMEF), en el que se reportan las bajas de los derechohabientes en las clínicas y hospitales del Instituto.

El 16 de febrero de 2016, el Instituto suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el cual se renovó el 5 de julio de 2019 con vigencia durante 2020, con el objeto de establecer la colaboración entre las partes para promover el uso de la CURP entre los derechohabientes del ISSSTE, a fin de que se encuentre en aptitudes de consultarla, validarla e intercambiar información con la Dirección General del RENAPO.

La Dirección General del RENAPO, unidad administrativa adscrita a la SEGOB, es responsable de garantizar el derecho a la identidad fundacional de toda la población del país y de las personas mexicanas residentes en el extranjero, para que puedan ejercer con plenitud y certeza todos sus derechos. En caso de defunción de una persona, los familiares deben solicitar la baja de la CURP, ya que las dependencias de la Administración Pública e Instituciones privadas requieren este trámite para otorgar el servicio a los beneficiarios, por ejemplo, seguros de vida, retiro de fondos de pensión, etc.

**Confronta con el RENAPO.-** Cada mes el Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes del ISSSTE procesa las nóminas ordinarias de edad y tiempo de servicios y de riesgos de trabajo, y genera un archivo de texto con una estructura establecida con los datos de los pensionados vigentes. La Jefatura de Servicios Técnicos de la Subdirección de pensiones sube el archivo de texto al repositorio<sup>2</sup> del RENAPO y le notifica a la Subdirección de Control de Procesos del RENAPO, mediante correo electrónico, que el archivo ya se encuentra listo para la confronta, proceso que se realiza en los primeros 15 días de cada mes.

Mediante la CURP de cada pensionado del ISSSTE, el RENAPO realiza la búsqueda del estatus en su base de datos y, mediante correo electrónico, informa a la Jefatura de Servicios Técnicos sobre los resultados de la confronta; este proceso demora sólo un día. El resultado de este proceso es el reporte de salida en un archivo Excel, que contiene las bajas mensuales de los derechohabientes.

---

<sup>2</sup> Repositorio. - es un espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, habitualmente archivos informáticos, que pueden contener trabajos científicos, conjuntos de datos o software.

**Confronta con el SIMEF.-** Para el proceso de las confrontas con el SIMEF, el Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes del ISSSTE confronta las bases de datos de nómina de los pensionados con el acceso al sistema referido, el cual contiene los datos de los derechohabientes fallecidos en las clínicas u hospitales del ISSSTE; la consulta se realiza por medio de la CURP de cada pensionado.

En ambos casos, mediante correo electrónico, el Jefe de Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes da a conocer a la Tesorería General del ISSSTE la información de los pensionados fallecidos; asimismo, solicita que se bloquee y suspenda el pago de la pensión, y que dicho estado permanezca hasta que la Jefatura del Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de las Delegaciones del ISSSTE remita el correo electrónico para liberar el pago correspondiente.

En caso de presentarse algún pensionado con pago bloqueado por el RENAPO, el SIMEF o inconsistencia de la CURP, el personal a su cargo debe recabar el acta administrativa, la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente y la CURP. Posteriormente, se deberá gestionar la actualización del registro en las áreas de Afiliación y Vigencia de Derechos, así como de nómina pensionaria para evitar el bloqueo nuevamente.

#### **Verificación presencial en domicilio**

La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE informó que *“... derivado de la pandemia mundial, las autoridades en materia de salud mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, ordenaron la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID en la población...”*.

Como resultado de la aplicación de las medidas de restricción dictadas por la autoridad de salud, se cancelaron las visitas domiciliarias como medida de protección a la salud de los derechohabientes y los trabajadores del Instituto.

#### **Verificación presencial voluntaria**

La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE informó que, debido al cruce de información con el RENAPO, desde el 2014 no se realiza la verificación presencial voluntaria; únicamente se revisa la información de los pensionados cuando acuden a realizar algún trámite pensionario.

#### **Cancelación de pensiones**

Para verificar la cancelación de los pagos de nómina de los pensionados dados de baja por fallecimiento reportados por el RENAPO y el SIMEF, se revisaron las bases de datos de febrero a diciembre de 2020, como sigue:

## BAJAS POR FALLECIMIENTO REPORTADAS POR EL ISSSTE DE LA CONFRONTA CON EL RENAPO, 2020

Periodo del reporte	Régimen Artículo Décimo Transitorio		Régimen de Cuentas individuales		Total	
	Pensionados que causaron baja	Monto de las pensiones otorgadas (Miles de pesos)	Pensionados que causaron baja	Monto de las pensiones otorgadas (Miles de pesos)	Pensionados que causaron baja	Monto de las pensiones otorgadas (Miles de pesos)
Febrero	1,785	19,715.8	98	542.6	1,883	20,258.4
Marzo	803	8,968.1	22	135.3	825	9,103.4
Abril	718	8,690.4	12	72.3	730	8,762.7
Mayo	1,774	19,427.9	69	419.6	1,843	19,847.5
Junio	1,228	14,886.4	25	131.0	1,253	15,017.4
Julio	2,082	25,326.8	75	390.5	2,157	25,717.3
Agosto	2,410	29,533.5	89	444.0	2,499	29,977.5
Septiembre	2,445	30,254.8	79	438.8	2,524	30,693.6
Octubre	1,649	20,068.9	55	308.1	1,704	20,377.0
Noviembre	1,755	22,293.6	48	280.2	1,803	22,573.8
Diciembre	<u>2,005</u>	<u>24,833.3</u>	<u>73</u>	<u>444.2</u>	<u>2,078</u>	<u>25,277.5</u>
Total	18,654	223,999.5	645	3,606.6	19,299	227,606.1

**FUENTE:** Reportes mensuales generados por el RENAPO proporcionados por la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE.

- La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto informó que *“las cifras de la confronta de pensionados de enero no se consideraron para el bloqueo del pago reportado a la Tesorería, debido a que el archivo remitido por el RENAPO reportó bajas de 33,098 pensionados, cifra que superó las estadísticas mensuales de 1,000 pensionados en promedio”*. El RENAPO informó al ISSSTE que la causa de la discrepancia se debió a las modificaciones de sus programas cibernéticos.
- La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE informó que en 2020, se reportaron bajas de 19,299 pensionados, de los cuales 18,654 pensionados pertenecieron al régimen del artículo Décimo Transitorio y 645 pensionados al régimen de Cuentas Individuales. Conviene destacar que se realizó una compulsión de esta información con el RENAPO, con los resultados siguientes:

COMPULSA ENTRE LAS BAJAS REPORTADAS POR EL ISSSTE Y EL RENAPO, 2020

Mes	Registros recibidos del ISSSTE	Registros localizados en el RENAPO	Bajas <sup>1/</sup>	Registros no validados por inconsistencias		
				Con duplicados <sup>2/</sup>	Con error <sup>3/</sup>	No localizados <sup>4/</sup>
Enero	1,226,295	1,186,150	33,098	53	2,900	4,094
Febrero	1,229,627	1,219,786	2,865	59	2,902	4,015
Marzo	1,239,962	1,230,136	2,868	60	2,908	3,990
Abril	1,247,810	1,237,726	3,173	61	2,881	3,969
Mayo	1,249,009	1,238,468	3,665	61	2,859	3,956
Junio	1,249,842	1,238,697	4,307	59	2,831	3,948
Julio	1,250,875	1,238,677	5,355	59	2,830	3,954
Agosto	1,248,576	1,236,427	5,339	60	2,815	3,935
Septiembre	1,249,167	1,236,003	6,527	60	2,643	3,934
Octubre	1,249,905	1,237,338	5,946	60	2,641	3,920
Noviembre	1,251,323	1,238,903	5,819	59	2,635	3,907
Diciembre	<u>1,252,051</u>	<u>1,239,779</u>	<u>5,690</u>	<u>59</u>	<u>2,626</u>	<u>3,897</u>
Total	14,944,442	14,778,090	84,652	710	33,471	47,519

**FUENTE:** Relación de registros localizados proporcionados por la Dirección de investigación, Planeación y Evaluación del RENAPO.

NOTA <sup>1/</sup>: Contiene los registros de las bajas por defunción, baja sin uso, baja por duplicidad exacta, baja por documento apócrifo, baja administrativa, baja judicial y baja por adopción.

NOTA <sup>2/</sup>: Contiene los registros que coinciden en CURP o en datos con más de un registro en la base de datos por homonimias.

NOTA <sup>3/</sup>: Contiene inconsistencias en el formato, dimensión de los datos, datos obligatorios o datos de catálogo.

NOTA <sup>4/</sup>: Contiene los registros que no coincidieron con ninguna de las opciones confrontadas.

Con lo anterior, se comprobó que en el ejercicio 2020 el RENAPO no validó 81,700 registros por inconsistencias en las bases de datos de la nómina pensionaria del ISSSTE, en incumplimiento de los numerales 1.2.1 “Jefatura de Servicios de Incorporación y Vigencia de Derechos”, función 2 y 3.1.1.2 “Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes”, función 4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Adicionalmente, el ISSSTE informó que confronta la base de datos de pensionados vigentes con el SIMEF, administrado por la Subdirección de Aseguramiento de la Salud del Instituto. Este sistema contiene la información generada en todas las áreas de las unidades médicas del ISSSTE, desde las consultas, urgencias (incluyendo la mortalidad), eventos quirúrgicos, hasta diferentes estudios clínicos y tratamientos otorgados a los pacientes.

El proceso de confronta con el SIMEF se realiza al acceder a una base de datos en la que se depositan los datos de los derechohabientes fallecidos en las clínicas u hospitales del ISSSTE,

y se consulta por medio de la CURP de cada pensionado. El resultado de la confronta es un archivo de Excel con la base datos mensual de los pensionados que causaron baja por defunción.

Se comprobó que en el SIMEF se reportaron las bajas por fallecimiento, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

BAJAS POR FALLECIMIENTO REPORTADAS POR EL SIMEF EN 2020		
Mes	Pensionados que causaron baja	Monto de las pensiones otorgadas (Miles de pesos)
Enero	736	8,640.8
Febrero	527	6,139.3
Marzo	311	3,630.6
Abril	312	3,495.9
Mayo	363	4,217.8
Junio	383	4,437.9
Julio	589	7,528.9
Agosto	515	6,842.3
Septiembre	371	4,366.9
Octubre	406	5,069.9
Noviembre	450	5,753.3
Diciembre	491	5,806.4
	5,454	65,930.0

**FUENTE:** Reportes mensuales generados por el SIMEF proporcionados por la Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE.

En el 2020, se reportaron en el SIMEF bajas de 5,454 de pensionados en las unidades médicas del ISSSTE. En la conciliación de las bajas por fallecimiento reportadas en el RENAPO por 19,299 pensionados, y las generadas por el SIMEF por 5,454 pensionados, se detectó que sólo se tramitó la baja en el RENAPO de 21 pensionados con baja en el SIMEF, que representan el 0.1%. Además, ninguna de las bajas de pensionados de cuentas individuales registradas por el RENAPO coincidió con los reportes de bajas del SIMEF.

Para verificar el proceso de baja en la nómina de los pensionados fallecidos, se seleccionó un pensionado por cada uno de los meses en que se generaron los reportes del RENAPO y el SIMEF, excepto diciembre, debido a la falta de información para su seguimiento en 2021. Se comprobó que los movimientos de baja por fallecimiento en la nómina de pensionados directos se realizaron en un periodo de uno a tres meses.

Se revisó la nómina pensionaria de abril de 2020 y se validó mediante la CURP, y se constató que en promedio 9,000 personas pensionadas superaron los 90 años, de los cuales no se tiene evidencia de supervivencia.

Por último, respecto de las bajas por fallecimiento de pensionados en cuentas individuales, el anexo 19 "Proceso de intercambio de información entre el ISSSTE y las Aseguradoras para verificación de sobrevivencia" de los convenios de colaboración en materia de rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia que suscribió el Instituto con BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V, establece que las aseguradoras deberán informar cada mes sobre los registros de fallecimientos detectados por la aseguradora de la población pensionaria. De lo anterior, se comprobó que de las 11 bajas reportadas por la aseguradora BBVA Bancomer, S.A. de C.V., en enero de 2020, sólo tres correspondieron con las bajas que registró el RENAPO, cuatro no tenían la CURP en el acta de defunción, y cuatro más no se localizaron en los reportes del RENAPO.

Conviene destacar que la información que remitió la aseguradora BBVA Bancomer, S.A. de C.V., en enero de 2020 contiene una baja por fallecimiento que superó los seis meses de antigüedad. El acta de defunción señala que el pensionado falleció el 8 de julio de 2019, pero la aseguradora no lo informó hasta el reporte de enero, y en el reporte del RENAPO no apareció hasta el informe de mayo, lo que impidió dar seguimiento oportuno al proceso de baja en la nómina.

Por lo anterior, se determinó que las compulsas de las bases de datos mensuales de las nóminas pensionarias que realiza el ISSSTE con el RENAPO no son confiables, debido a las inconsistencias que presentan las bases de datos y a las bajas por defunción reportadas en dicho registro, las cuales no se realizan hasta que acude un familiar del pensionado fallecido a efectuar el trámite. Por ello, el ISSSTE debe buscar otros organismos del sector público con los que realice confrontas, a fin de determinar las bajas mensuales de los pensionados fallecidos con base en las bajas reales.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios Técnicos de la Subdirección de Pensiones proporcionó notas informativas mediante las cuales se realizaron las manifestaciones siguientes:

El Jefe de Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes informó que, de acuerdo con el análisis de la normativa institucional, la recomendación para actualizar el procedimiento 24 denominado "Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria" es improcedente, ya que la actualización del referido manual puede ser infructuosa debido a lo siguiente:

- Está fuera de la competencia de la Subdirección de Pensiones, ya que el Manual de Procedimientos de Delegaciones Tipo "A" Tomo 4, parte 9, es elaborado y actualizado por una dirección diferente de la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales.

- Desde que inició el programa de vigencia electrónica de derechos no presencial, su administración y operación se realiza a nivel central, con la participación de las oficinas de representación estatal y regional del ISSSTE cuando llega a presentarse algún pensionado reportado como finado.

El Jefe de Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes informó que la Secretaría de Salud (SS) envía al Instituto el reporte de los fallecidos; dicho organismo integra todas las defunciones registradas en el país sin hacer distinción del lugar o motivo de ésta.

Con el oficio de marzo de 2021, la Subdirección de Pensiones del ISSSTE solicitó a la Dirección General de Información en Salud de la SS el envío de la relación actualizada de las defunciones registradas en el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEDD), correspondiente al periodo de 2018 a la fecha, así como las bases mensuales subsecuentes. La información (RFC, CURP, nombre y fecha de deceso) será parte fundamental para mantener actualizada de forma permanente la base de derechohabientes del ISSSTE en materia de defunciones. A la fecha, no se ha recibido respuesta al requerimiento citado.

El 17 de enero de 2022 la Jefatura de Servicios Técnicos solicitó la colaboración a los subdelegados de prestaciones en las representaciones estatales y regionales del ISSSTE para requerir a los pensionados que corresponda la impresión de su Clave Única de Registro de Población (CURP), para corregir la información en los registros del Instituto dentro de un periodo de 20 días hábiles al día siguiente de recibida su recepción. Se deberá notificar a los pensionados que deberán acudir al área de Afiliación y Vigencia de Derechos de la representación estatal o regional del Instituto, además de agotar todas las gestiones necesarias a fin de evitar un indebido proceso legal; es decir, se deberá notificar de manera personal a los pensionados y conservar, bajo su guarda y custodia, la documentación señalada, previa consulta o cotejo de ésta.

Además, el Instituto notificará el mensaje siguiente "Favor de acudir a su delegación para actualizar su CURP; en caso de no presentarse, su pensión será retenida en el mes de mayo de 2022", en los meses de pago de febrero, marzo y abril del año en curso.

De lo informado por la entidad fiscalizada, se determinó lo siguiente:

- La observación sobre la actualización del procedimiento 24 "Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria" debe ser atendida por el área competente en el Instituto, por lo que la ASF no la considera improcedente sólo porque no es competencia de la Subdirección de Pensiones. Con este argumento, el ISSSTE no ha gestionado la actualización del procedimiento para eliminar la modalidad de verificación presencial voluntaria que no se realiza desde 2014; únicamente revisa la información de los pensionados cuando acuden a realizar algún trámite pensionario.

- El ISSSTE presentó información sobre las gestiones realizadas con otros organismos del sector público para presentar las bajas reales en las bases de datos de los pensionados; sin embargo, desde marzo de 2021 a la fecha, no ha recibido respuesta al requerimiento citado.
- El ISSSTE realizó gestiones para corregir las inconsistencias en la CURP en las bases de datos de los pensionados; sin embargo, no ha iniciado las acciones de validación ni ha propuesto acciones de verificación en la información de la concesión de pensiones o altas de los pensionados.

Por lo anterior, lo proporcionado por la entidad no solventa lo observado.

En conclusión, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo "A", Tomo 4, Parte 9, el ISSSTE realiza tres tipos de verificaciones de supervivencia de los pensionados y jubilados: la electrónica, la presencial o voluntaria y la presencial en domicilio.

En 2020, para verificar la supervivencia de los pensionados y jubilados, el ISSSTE sólo realizó la verificación electrónica, que consiste en un cruce mensual de su base de datos de la nómina pensionaria con el RENAPO y el SIMEF. La verificación presencial o voluntaria se suspendió con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2; en tanto, la verificación presencial en domicilio no se ha realizado desde el 2014, debido a que se cruza la información con el RENAPO.

Los procesos que utiliza el ISSSTE para conocer los fallecimientos de los pensionados no son confiables, por lo siguiente:

- ✓ Los reportes del RENAPO no contienen todos los fallecimientos debido a que el trámite de baja de la CURP depende de que un familiar lo realice, mientras que los del SIMEF sólo corresponden a las bajas en las Unidades Médicas del ISSSTE.
- ✓ El RENAPO informó que, en 2020, se generaron 81,700 registros de pensionados que no se validaron debido a inconsistencias.
- ✓ La nómina de pensionados directos tiene un promedio de 9,000 personas que superaron los 90 años, de los cuales no se tiene evidencia de supervivencia.
- ✓ Los reportes de bajas por fallecimiento que entregan las aseguradoras contienen información con más de seis meses de antigüedad, lo que impide el seguimiento oportuno del proceso de baja en la nómina.
- ✓ De las 11 bajas reportadas por la aseguradora BBVA Bancomer, S.A. de C.V., en enero de 2020, sólo tres coincidieron con las bajas que reportó el RENAPO, cuatro no tenían la CURP en el acta de defunción, y cuatro más no se localizaron en los reportes del RENAPO.



**2020-1-19GYN-19-0285-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a las áreas correspondientes que actualicen el procedimiento 24 denominado "Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria" del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tipo "A", Tomo 4, Parte 9, a fin de que los procesos que realiza para la verificación de la supervivencia de los pensionados y jubilados sea acorde con la normativa y facilite su seguimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-19GYN-19-0285-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a las áreas correspondientes para buscar otros organismos del sector público con los que realicen confrontas de sus bases de datos de pensionados, a fin de que reflejen las bajas reales, para fortalecer los mecanismos de comprobación que garanticen una adecuada erogación de recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-19GYN-19-0285-01-006 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a las áreas correspondientes para que verifiquen y validen las inconsistencias presentadas en las bases de datos de las nóminas pensionarias y que éstas contengan la información correcta de los trabajadores y pensionados del Instituto, antes de enviárselas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para que efectúe la compulsión sobre una base de datos de nóminas pensionarias correcta, a fin de que pueda validar todos los registros presentados en éstas y el Instituto garantice la adecuada erogación de recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 6. Proceso administrativo para el pago de la nómina

La Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto, adscrita a la Subdirección de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), informó que el procedimiento para el pago de pensiones y jubilaciones del régimen del artículo Décimo Transitorio se realiza como sigue:

- a) Inicia cuando el derechohabiente presenta su solicitud de pensión en la Jefatura de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la delegación estatal en que radica, la cual valida la identidad de este con la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el nombre del derechohabiente o su número de ISSSTE, y genera la “Hoja de aceptación de datos” en el Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO).
- b) Una vez que el derechohabiente validó los datos de la “Hoja de aceptación de datos”, firmó y colocó su huella, la Jefatura de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la delegación estatal genera la solicitud de pensión que contiene el registro del beneficio que se otorgará, la localidad y sucursal del pago, las plazas que el trabajador tuvo asignadas a la baja y selección de los deudos, así como la información del banco donde se realizará el depósito del pago de la pensión. Con el procesamiento de esa información, el sistema genera los documentos siguientes: resumen de validación, análisis laboral, liquidación de pago previa incorporación a nómina y concesión de pensión, los cuales son archivados en el expediente del pensionario por la Subdirección de Pensiones. Conviene destacar que el Delegado Estatal es responsable de firmar la concesión de la pensión, y el Subdelegado de Prestaciones, de firmar la liquidación del pago.
- c) La Jefatura de Departamento de Control de Operación genera el reporte semanal de otorgamiento y lo entrega a la Subdelegación para que verifique que las pensiones se otorguen correctamente, quien lo devuelve a la jefatura citada para que el SAO genere la “Nómina de primeros pagos semanal”. Este reporte se entrega mediante oficio a la Tesorería General, y se anexa un disco compacto (CD) para que se proceda a la transferencia y al registro contable de los recursos.
- d) La información de la nómina de primeros pagos también es validada en el sistema por la Jefatura de Departamento de Actualización y Control de Movimientos, así como por la jefatura de Departamento de Pensiones, quienes aplican los movimientos de altas, bajas y cambios de registros realizados por las delegaciones estatales a la nómina de las pensiones activas.
- e) La Jefatura de Departamento de Control de Sistemas de Nóminas procesa los movimientos de las pensiones en el Sistema Integral de Prestaciones Económicas (SIPE-SIR), el cual gestiona la información de los pensionados para que se refleje en la nómina mensual ordinaria, con lo que se actualiza la base de datos de los pensionados

y se genera el reporte de aplicación de la nómina pensionaria. Posteriormente, con este reporte, la Tesorería General realiza la transferencia de recursos.

Al respecto, se comprobó que el producto de las nóminas mensuales ordinarias correspondientes al régimen del artículo Décimo Transitorio, generadas en el ejercicio 2020, se clasificaron en tres tipos: nómina directos, nómina deudas y riesgo de trabajo por un total de 209,412,174.9 miles de pesos, como sigue:

NÓMINAS MENSUALES DE LOS PAGOS POR PENSIONES Y JUBILACIONES, 2020

(Miles de pesos)

Mes	Percepciones	Deducciones	Importe neto
Enero	27,241,065.5	2,167,226.2	25,073,839.3
Febrero	17,621,184.4	2,139,113.8	15,482,070.6
Marzo	17,183,529.0	2,122,910.3	15,060,618.7
Abril	17,357,109.5	2,111,724.0	15,245,385.5
Mayo	17,450,400.7	2,119,848.1	15,330,552.6
Junio	17,473,027.6	2,017,885.3	15,455,142.3
Julio	20,920,531.2	2,070,924.6	18,849,606.6
Agosto	17,643,994.6	2,074,759.2	15,569,235.4
Septiembre	17,547,093.7	2,093,856.3	15,453,237.4
Octubre	17,554,796.0	2,111,918.3	15,442,877.7
Noviembre	17,593,202.6	2,103,171.5	15,490,031.1
Diciembre	17,655,906.5	2,100,156.2	15,555,750.3
Aguinaldo	<u>11,445,946.7</u>	<u>42,119.3</u>	<u>11,403,827.4</u>
Total	234,687,788.0	25,275,613.1	209,412,174.9

**FUENTE:** Nóminas pensionarias mensuales proporcionadas por la Subdirección de Pensiones del ISSSTE.

### Solicitud de recursos del Gobierno Federal para el pago de nómina

El 16 de mayo de 2012, el ISSSTE suscribió un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Tesorería de la Federación (TESOFE) para establecer las bases generales y los mecanismos necesarios, a fin de que esta última realice la dispersión de los recursos para el pago electrónico de las pensiones a que se refiere el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se comprobó que los primeros 10 días del mes previo al pago de la nómina, la Subdirección de Pensiones envía, mediante oficio, el desglose estimado del gasto pensionario del mes, que contiene los importes de la nómina mensual, los primeros pagos, los pagos únicos, la indemnización global, los gastos de funeral, así como los subsidios y montos constitutivos

del artículo Décimo Transitorio. Al día siguiente, la Tesorería General del ISSSTE solicita mediante oficio a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP, los recursos para el gasto pensionario del mes siguiente y adjunta el recibo de retiro de los fondos, de conformidad con la cláusula tercera “Pago electrónico de pensiones a cargo del Gobierno Federal” del Convenio suscrito con la SHCP y la TESOFE, la cual establece que la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” será la encargada de realizar las gestiones necesarias para la provisión de los recursos para liquidar las instrucciones de pago electrónico que el ISSSTE le haga a la TESOFE.

La TESOFE autoriza la dispersión mediante depósito en cuenta bancaria, conforme a la instrucción que le gira el Instituto; y la Tesorería General del ISSSTE realiza la dispersión de los recursos a los pensionados del mes calendario que se trate, mediante el pago electrónico con el depósito a la cuenta bancaria y pagos físicos mediante cheque.

Se comprobó que la dispersión electrónica de la nómina de pensiones y jubilaciones del régimen del artículo Décimo Transitorio en el ejercicio 2020 totalizó 208,433,186.3 miles de pesos y la dispersión física totalizó 402,208.8 miles de pesos, como sigue:

## DISPERSIÓN DE LOS PAGOS POR PENSIONES Y JUBILACIONES, 2020

(Miles de pesos)

Mes	Transferencia bancaria	Rechazos	Total de transferencias bancarias	Cheque pagado	Cancelaciones	Total de cheques pagados
Enero	25,009,707.2	9,050.3	25,000,656.9	48,956.6	2,402.0	46,554.6
Febrero	15,426,975.6	10,341.3	15,416,634.3	32,911.4	1,744.7	31,166.7
Marzo	15,000,093.9	4,242.1	14,995,851.8	32,298.0	2,014.9	30,283.1
Abril	15,196,375.0	3,383.1	15,192,991.9	32,121.8	2,319.1	29,802.7
Mayo	15,279,749.0	2,535.1	15,277,213.9	31,987.0	2,143.2	29,843.8
Junio	15,407,200.2	2,806.5	15,404,393.7	32,536.8	2,157.3	30,379.5
Julio	18,769,391.7	3,703.1	18,765,688.6	37,989.9	2,655.2	35,334.7
Agosto	15,481,122.9	4,786.4	15,476,336.5	32,225.6	2,176.1	30,049.5
Septiembre	15,371,973.3	4,434.1	15,367,539.2	31,476.5	2,035.3	29,441.2
Octubre	15,346,083.8	3,738.1	15,342,345.7	31,644.1	1,916.8	29,727.3
Noviembre	15,399,012.5	10,696.5	15,388,316.0	33,221.7	2,017.5	31,204.2
Diciembre	15,457,725.4	4,379.3	15,453,346.1	32,442.0	2,289.7	30,152.3
Aguinaldo	<u>11,353,684.8</u>	<u>1,813.1</u>	<u>11,351,871.7</u>	<u>19,561.7</u>	<u>1,292.5</u>	<u>18,269.2</u>
Total	208,499,095.3	65,909.0	208,433,186.3	429,373.1	27,164.3	402,208.8

**FUENTE:** Dispersiones mensuales de los pagos por pensiones y jubilaciones bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio, realizadas en el ejercicio 2020 y proporcionadas por la Jefatura de Departamento de Control de Nóminas del ISSSTE.

Para validar la dispersión electrónica, se revisaron los archivos de dispersión que detallan los datos de los pensionados y sus cuentas bancarias en el formato “Layout” de 38 cuentas de 6 diferentes instituciones bancarias por cada mes del ejercicio de 2020, y se cotejaron con las

“Cuentas por Liquidar Certificadas” (CLC) que generó el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP. Se determinó que dichos importes coincidieron con los reportados en las dispersiones.

La dispersión física se validó identificando en el Estado de Cuenta Bancario “R51 GYN ISSSTE PPEIG R.P” número 4041900234 emitido por HSBC, México, S.A., los cheques de mayor importe reportados como pagados de un mes y cobrados en meses posteriores.

Se conciliaron las cifras mensuales de las dispersiones del pago de la nómina de pensiones y jubilaciones del régimen del artículo Décimo Transitorio en el ejercicio 2020 por 208,499,095.3 miles de pesos, con el presupuesto ejercido que reportó el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) por 233,242,302.2 miles de pesos, de lo que se obtuvo una diferencia por -24,743,206.9 miles de pesos, como sigue:

CONCILIACIÓN DEL PAGO DE LA NÓMINA CON EL PRESUPUESTO EJERCIDO, 2020

(Miles de pesos)

Dispersión de los pagos	Registro SPEP	Diferencias
40,436,682.8	44,785,729.2	-4,349,046.4
15,000,093.9	17,129,893.2	-2,129,799.3
15,196,375.0	17,294,909.7	-2,098,534.7
15,279,749.0	17,399,655.9	-2,119,906.9
15,407,200.2	17,253,247.2	-1,846,047.0
18,769,391.7	20,867,615.2	-2,098,223.5
15,481,122.9	17,594,732.0	-2,113,609.1
15,371,973.3	17,346,495.1	-1,974,521.8
15,346,083.8	17,353,666.1	-2,007,582.3
15,399,012.5	17,534,384.1	-2,135,371.6
15,457,725.4	28,815,477.6	-13,357,752.2
<u>11,353,684.8</u>	<u>-133,503.1</u>	<u>11,487,187.9</u>
208,499,095.3	233,242,302.2	-24,743,206.9

**FUENTE:** Dispersiones mensuales de los pagos por pensiones y jubilaciones, bajo el régimen del artículo Décimo Transitorio realizados en el ejercicio 2020, proporcionadas por la Jefatura de Departamento de Control de Nóminas del ISSSTE, y acumulados mensuales del gasto pensionario del SPEP para el pago de pensiones y jubilaciones, proporcionado por Jefatura de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto del ISSSTE.

Se comprobó que la diferencia correspondió a las retenciones a los pensionados por los conceptos de préstamos a corto o mediano plazo, créditos hipotecarios FOVISSSTE, seguros de daños, seguros de vida institucional y seguros de vida individual, entre otros. Al respecto, la Tesorería General del ISSSTE proporcionó la documentación soporte para aclarar la diferencia; sin embargo, no contó con la documentación soporte de 24,812.2 miles de pesos, integrados como se aprecia en el siguiente cuadro:

DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA NO ACLARADA DE LA NÓMINA PENSIONARIA, 2020  
(Miles de pesos)

Descripción	Importe	Total
Dispersión de los pagos de nómina	208,499,095.3	
<b>Menos:</b> Rechazos	<u>-65,909.0</u>	
Importe pagado de la nómina mensual		208,433,186.3
<b>Mas:</b>		
Nómina de cheques	429,373.1	
<b>Menos:</b>		
Cancelaciones de cheques	<u>-27,164.3</u>	
Importe pagado de la nómina de cheques		402,208.8
Nómina exterior		102,744.2
Pagos inherentes	239,278.0	
<b>Menos:</b>		
Rechazos	<u>-22,344.6</u>	
Total de pagos inherentes		216,933.4
Pago de retenciones (aseguradoras)		<u>23,982,456.3</u>
Pago total nómina pensionaria		233,137,529.0
<b>Mas:</b>		
Pagos no efectuados motivos varios		79,961.0
Total de la nómina pagada		233,217,490.0
Total reportado en el SPEP		<u>233,242,302.2</u>
<b>Diferencia pendiente de aclaración</b>		<u>-24,812.2</u>

**FUENTE:** Base de datos de Excel de la integración de la nómina pensionaria mensual de 2020, proporcionada por la Tesorería General del ISSSTE.

- La diferencia por 24,812.2 miles de pesos reportada de más en el SPEP correspondió al concepto "Pago de retenciones (aseguradoras)", de la cual se observaron las inconsistencias siguientes:
  - ✓ De las CLC proporcionadas como soporte documental del rubro "Pago de retenciones (aseguradoras)", se proporcionaron las CLC expedidas por concepto de "Retenciones de pensiones a favor del ISSSTE", las cuales no se deben considerar en la nómina mensual por corresponder a nóminas de desconcentrados, primeros pagos, pagos únicos, pago de sumas aseguradas y gastos inherentes.
  - ✓ De las CLC proporcionadas con el concepto "No se paga en efectivo, regulariza adeudo", la entidad informó que no hay flujo de efectivo; sin embargo, el monto está considerado en la integración de la nómina en el presupuesto ejercido.
- Del concepto "Pagos inherentes" se verificó lo siguiente:

Por instrucciones del Jefe de Servicios de Recursos Financieros, durante 2020, la Jefatura de Servicios de Ministración de Recursos radicó 419.3 miles de pesos, en las cuentas bancarias de las delegaciones del ISSSTE en Sinaloa y Nuevo León, en el concepto "Mini casos especiales", de los cuales el Departamento de Control de Nóminas informó que

correspondieron a tres pensionados que, por motivos personales, se encuentran imposibilitados para abrir cuentas bancarias. Además, el departamento informó lo siguiente:

*“Con correo electrónico, el Jefe de Servicios de Ministración de Recursos financieros comunicó al Jefe de Servicios de Recursos Financieros lo siguiente: ...con la finalidad de realizar el pago al pensionario en forma temporal e inmediata y por instrucciones del Tesorero, me pongo a su disposición, para que a través del área a mi cargo se realice la radicación a la cuenta saldo cero PPEIG No. 4057137796 de HSBC de Sinaloa y pueda emitir el cheque(s) a nombre del beneficiario.*

*“Dicha propuesta se hace extensiva para todos aquéllos pensionados, en los estados que se encuentran en tal situación.*

*“Para atender lo anterior, deberá de realizar la solicitud por escrito a esta área a mi cargo, para radicar los recursos correspondientes en la cuenta saldo cero de PPEIG de la delegación Sinaloa (y en su caso de otras delegaciones), en donde se incluya número de pensionario, nombre, importe, mes que se deposita (y toda aquella información adicional que permita a la delegación identificar al beneficiario).*

*“En dicho oficio deberá especificar claramente la cuenta a cargo central de pensiones, en donde se encuentren los recursos de los pensionados, y/o en su caso, si los recursos deberán ser tomados de la cuenta de pensiones de inversiones.*

*“También deberá incluir el número de pensión, beneficiario, importe y a que delegación corresponde.*

*“Por lo anterior, por instrucciones del Jefe de Servicios de Recursos Financieros, mensualmente la Jefatura de Servicios de Ministración de Recursos Financieros, radica el importe de pago pensionario a las cuentas de cada Delegación para que estas elaboren los cheques de los pensionados en cuestión”.*

No obstante lo informado por el Departamento de Control de Nóminas, se indica que el pago con cheque a estas tres personas es temporal; sin embargo, el pago se realizó durante cada uno de los meses de 2020, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS MENSUALES DE NÓMINA  
PENSIONARIA DENOMINADA  
MINI CASOS ESPECIALES, 2020

(Miles de pesos)

Mes	Monto
Enero	40.5
Febrero	32.8
Marzo	32.8
Abril	32.3
Mayo	32.3
Junio	32.2
Julio	41.2
Agosto	32.2
Septiembre	32.2
Octubre	32.2
Noviembre	39.3
Diciembre	<u>39.3</u>
Total	<u>419.3</u>

**FUENTE:** Documentación soporte de la integración de la nómina pensionaria proporcionada por la Jefatura de Tesorería del ISSSTE.

La Jefatura de Servicios de Ministración de Recursos Financieros no contó con la documentación soporte que acreditara que los pagos correspondieron a casos especiales, como fotocopias de la credencial de pensionista, la credencial para votar, la solicitud de pago con cheque, la carta del banco, el reporte de pago de los pensionados y el talón del cheque; tampoco acreditó que fuera un proceso temporal y que, a la fecha de conclusión de esta auditoría (noviembre de 2021), ya no se realiza esta forma de pago en el caso de los tres pensionados, así como de la regularización de su situación durante el 2020. Además, el detalle de los pagos y rechazos no coincidió con la información proporcionada mediante la carpeta “Pagos por la Banca”, proporcionada por la Tesorería General del ISSSTE con el oficio núm. 120.125/9274/2021 del 3 de septiembre de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 4.1.3.2 “Departamento de Control de Nóminas”, funciones 2 y 4.

- Del concepto denominado “Pagos no efectuados motivos varios”, no se aclararon los conceptos a los que correspondieron las CLC siguientes: concepto 22 “Retenidos por Juzgado”, concepto 23 “A solicitud del Pensionista” y concepto 25 “Retenidos por SAIJUP Licenciado 1”; tampoco se proporcionó el soporte documental de cada uno de los conceptos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,



artículo 7, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 4.1.3.2 "Departamento de Control de Nóminas", funciones 2 y 4.

- En el concepto "Importe pagado de la nómina mensual" se pagó a 16 pensionados, en promedio, una nómina denominada "Trato Especial" por un monto de 2,215.7 miles de pesos, la cual tiene como sustento legal un convenio suscrito entre el ISSSTE y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, suscrito el 20 de julio de 1989, sin fecha de término de vigencia, en el que se estableció lo siguiente:

*"El gobierno federal se ha fijado como propósito prioritario otorgar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo los trámites de pensión de aquellos servidores públicos que de conformidad con las disposiciones de la Ley del ISSSTE, o bien por sus condiciones de salud física o mental pueden pasar a situación de retiro.*

*"...En atención a la solicitud de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio Civil, para pensionar al personal en consideración a su edad, condición física y/o mental, reciben el denominado trato especial, la Secretaría de Programación y Presupuesto inició ante el ISSSTE las gestiones para llevar a cabo el programa pensionario para el personal con trato especial o consideración administrativa.*

*"El ISSSTE acepta tramitar y pagar las pensiones correspondientes, en los términos de su ley al personal de las dependencias de la Administración Pública Federal, que se incorpore al programa pensionario para el personal con trato especial o consideración administrativa, que autorice la H. Junta Directiva".*

Durante 2020, se realizaron los pagos siguientes:

PAGOS DE NÓMINA DENOMINADA "TRATO ESPECIAL", 2020 (Miles de pesos)	
Mes	Importe
Enero	275.4
Febrero	178.3
Marzo	172.6
Abril	178.6
Mayo	178.6
Junio	178.6
Julio	208.7
Agosto	174.6
Septiembre	167.5
Octubre	167.5
Noviembre	167.5
Diciembre	167.5
Aguinaldo	<u>109.3</u>
Total	<u>2,215.7</u>

**FUENTE:** Integración de la nómina pensionaria proporcionada por el Departamento de Control de Nóminas del ISSSTE.

El Departamento de Control de Nóminas del ISSSTE proporcionó las bases de datos de los pensionados de enero y diciembre que se encuentran en esta nómina; sin embargo, no contó con el soporte documental que acredite que los pensionados tramitaron su pensión por sus condiciones de salud física o mental, ni de la autorización de la Junta Directiva para pertenecer al programa pensionario con trato especial o consideración administrativa.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Departamento de Control de Nómina del ISSSTE informó que respecto del concepto "Pagos inherentes", por instrucciones de la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros, durante 2020, la Jefatura de Servicios de Ministración de Recursos radicó 419.3 miles de pesos en las cuentas bancarias de las delegaciones del ISSSTE en Sinaloa y Nuevo León, en el concepto "Mini casos especiales" a tres pensionados que, por motivos personales, se encuentran imposibilitados para abrir cuentas bancarias por lo siguiente:

1. Un pensionado, adscrito a la Delegación del ISSSTE en Sinaloa, está en la lista de personas bloqueadas, de conformidad con el artículo 15, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Como evidencia, el ISSSTE proporcionó la copia del informe con justificación del juicio de amparo con el que se notificó al pensionado la negativa a la protección de la justicia, la copia del escrito del pensionado con el que solicitó su pago con cheque y las copias de los oficios que remitió la delegación estatal de Sinaloa a la Jefatura de Servicios de Recursos

Financieros durante el ejercicio 2020, en los que se indicó el monto mensual que se debe cubrir.

2. En el caso de dos pensionados adscritos a la Delegación del ISSSTE en Nuevo León, las cuentas bancarias fueron intervenidas por cobranza. Como evidencia, el ISSSTE proporcionó la copia del escrito de los pensionados en el que solicitaron su pago con cheque, la copia de las pantallas en las que la institución bancaria les notificó a los pensionados el bloqueo de sus cuentas y las copias de los oficios que remitió la Delegación Estatal de Nuevo León a la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros durante el ejercicio 2020, en los que se indicó el monto mensual que se deberá cubrir a cada pensionado.

Además, el ISSSTE informó que la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros transfirió los recursos a las cuentas de cada delegación, por lo cual no aparecen en la cuenta bancaria general para el pago de nómina de pensiones. En consecuencia, esta observación se considera atendida.

Con referencia a la nómina denominada "Trato especial", la Jefatura de Servicios de Operación de Pago y Presupuesto del ISSSTE informó que debido a la implementación de los programas especiales en la Administración Pública Federal por parte de la Dirección General de Servicio Civil de la Secretaría de Programación y Presupuesto, el Ejecutivo Federal y el ISSSTE suscribieron un convenio el 20 de julio de 1989, el cual constituyó un acuerdo de voluntades que, por su propia naturaleza, tiene un término perentorio<sup>3</sup>, mediante el cual se beneficiarían en forma inicial a 5,900 servidores públicos. Sin embargo, el número ha decrecido, de tal modo que a diciembre del 2021 sólo quedaban 16 pensionados, por lo que no es viable la actualización del convenio, ya que sus efectos jurídicos están por extinguirse. Además, la entidad remitió diversa documentación de los expedientes de los 16 pensionados contenidos en la nómina "Trato especial"; el convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el ISSSTE el 20 de julio de 1989, así como la "Norma que regula el Programa Pensionario de Trato Especial para el Personal Operativo de la Administración Pública Federal", expedida el 6 de febrero de 2002 por el Titular de la Unidad de Servicio Civil, en la cual se establece que los sujetos de la norma serán los servidores públicos considerados como personal operativo de base en el Tabulador General de la Dependencias del Gobierno Federal, el personal operativo de confianza y el de enlace hasta el nivel MC07 o equivalente, conforme al Tabulador de Puestos de Enlace, los que hayan prestado sus servicios mediante el régimen de "lista de raya" en dependencias de la Administración Pública Federal y obtuvieron nombramiento definitivo a partir del 1 de enero de 1975, aquéllos cuyas condiciones de salud física o mental les impidan el desarrollo de sus funciones, y los mayores de 55 años cuyo reconocimiento de antigüedad sea requisito indispensable para pensionarse. Por último, de acuerdo con esta norma, la autorización de las solicitudes estará a cargo de los titulares de las unidades administrativas presupuestales de la adscripción correspondiente. De la revisión de los 16 expedientes se comprobó que el

---

<sup>3</sup> Adjetivo (Plazo). Que es el último o el único que se concede, y no se puede aumentar o prorrogar.

trámite de su pensión cumplió con los requisitos previstos en la normativa citada, por lo que la observación se considera atendida.

En cuanto al concepto "Pagos no efectuados motivos varios", la Jefatura de Servicios de Operación de Pago y Presupuesto del ISSSTE remitió copia del expediente de uno de los pensionados, cuyo pago se suspendió desde agosto de 2020 mediante el concepto 22 denominado "Retenidos por juzgado", debido a una denuncia por la desaparición de la pensionada, por lo que el ISSSTE solo justificó la falta de el pago por 121.7 miles de pesos de un total de 79,961.0 miles de pesos. En consecuencia, la observación persiste, ya que no se justificó la falta de el pago de 79,839.3 miles de pesos por los "Pagos no efectuados motivos varios", que correspondieron a los conceptos siguientes: 22 "Retenidos por Juzgado", 23 "A solicitud del Pensionista" y 25 "Retenidos por SAIJUP Licenciado 1"; tampoco se proporcionó el soporte documental de cada uno de ellos.

En conclusión, de la conciliación de las cifras mensuales del pago de la nómina de pensiones y jubilaciones del régimen del artículo Décimo Transitorio en el ejercicio 2020 por 233,217,490.0 miles de pesos, con el presupuesto ejercido que reportó el SPEP por 233,242,302.2 miles de pesos, se determinó una diferencia de 24,812.2 miles de pesos de más reportados en el SPEP, sin que el ISSSTE contara con la documentación soporte que acredite la diferencia; además, no contó con el soporte documental de los pagos retenidos por 79,839.2 miles de pesos de los "Pagos no efectuados motivos varios".

#### **2020-1-19GYN-19-0285-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 104,651,457.95 pesos (ciento cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.), por no contar con el soporte documental que acreditara la falta de pago por 79,839,252.63 pesos, de los "Pagos no efectuados motivos varios" por los conceptos siguientes: 22 "Retenidos por Juzgado", 23 "A solicitud del Pensionista" y 25 "Retenidos por SAIJUP Licenciado 1", así como de los pagos por 24,812,205.32 pesos de "Pago de retenciones (aseguradoras)", más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 4.1.3.2 "Departamento de Control de Nóminas", funciones 2 y 4.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

La entidad no contó con el soporte documental que acredite la falta de pago de 79,839,252.63 pesos por el concepto "Pagos no efectuados motivos varios", ni del importe por 24,812,205.32 pesos de "Pago de retenciones (aseguradoras)".

## 7. Remanentes a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En el apartado 10 "Reporte de la Recaudación" de las notas a los estados financieros dictaminados, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó que el total de transferencias fiscales recibidas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el pago de pensiones del ejercicio 2020 ascendió a 243,107,282.8 miles de pesos, de los cuales devolvió 2,198,724.7 miles de pesos, de diferencias a favor de la Secretaría, que incluyeron 1,213,987.8 miles de pesos de remanentes del 2019, y 984,736.9 miles de pesos de remanentes de 2020.

Durante 2020, la Tesorería General del ISSSTE recibió transferencias de la SHCP por 243,107,282.8 miles de pesos, mediante 12 recibos de fondos del tipo "Aportación del Gobierno Federal", por concepto de las pensiones del artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, firmados de recibido por el Tesorero del Instituto, como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA SHCP PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES (Miles de pesos)			
Número de recibo de retiro de fondos	Fecha de solicitud del recurso	Mes de pago de la nómina	Importe
20200001	13/12/2019	2a. Parte de Aguinaldo 2019 ene-20	29,244,995.9
20200009	15/01/2020	feb-20	16,109,882.9
20200431	10/01/2020	mar-20	18,220,304.5
20200891	13/03/2020	abr-20	18,221,554.9
20201272	06/04/2020	may-20	18,787,752.5
20201672	08/05/2020	jun-20	19,041,405.1
20202083	11/06/2020	jul-20	21,193,615.6
20202541	13/07/2020	ago-20	18,178,302.8
20202954	14/08/2020	sep-20	18,294,132.9
20203378	10/09/2020	oct-20	18,387,093.9
20203783	08/10/2020	nov-20	29,643,921.3
20204260	13/11/2020	dic-20	17,784,320.5
			243,107,282.8

**FUENTE:** Recibos de retiro de fondos de Aportaciones del Gobierno Federal proporcionados por la Tesorería General del ISSSTE.

De acuerdo con el documento "Estado de Cuenta de pago de pensiones y transferencias fiscales recibidas al mes de diciembre de 2020", la SHCP transfirió al ISSSTE 243,107,282.8

miles de pesos, de los cuales pagó 241,618,387.8 miles de pesos durante el ejercicio, de lo que resultó un importe no utilizado de 1,488,895.0 miles de pesos como se detalla a continuación:

PAGO DE PENSIONES Y SALDO A FAVOR A DICIEMBRE 2020  
(Miles de pesos)

Mes	Transferencias Fiscales Recibidas	Pensiones Pagadas por el ISSSTE a cargo del Gobierno Federal	Diferencia a favor de la SHCP <sup>1/</sup>
Enero	45,354,878.8	45,130,680.3	224,198.5
Febrero	18,220,304.5	18,242,350.5	-22,046.0
Marzo a Octubre	161,747,779.0	147,994,889.8	13,752,889.2
Noviembre	17,784,320.5	29,660,684.5	-11,876,364.0
Diciembre		589,782.7	-589,782.7
<b>Total</b>	<b>243,107,282.8</b>	<b>241,618,387.8</b>	<b>1,488,894.9</b>

**FUENTE:** Estados de cuenta de pago de pensiones y transferencias fiscales recibidas a diciembre 2020, proporcionadas por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE.

**NOTA<sup>1/</sup>:** Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Por lo anterior, se verificó el soporte documental de los reintegros realizados en 2020 y de los remanentes de 2020 por 1,488,894.9 miles de pesos, no utilizados para el pago de pensiones y jubilaciones de ese ejercicio.

Los remanentes de las transferencias fiscales de 2019, reembolsados a la TESOFE en 2020, se presentaron como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES RECIBIDAS EN 2019 REINTEGRADAS A LA SHCP EN 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Fecha de la devolución	Importe	Institución bancaria	Oficio con el que se realizó la devolución
Remanente de recursos entre la nómina pensionaria pagada y los recursos recibidos, en el ejercicio 2019	15/01/2020	1,206,168.6	HSBC	120.125/000089/2020
Remanente del ejercicio de las unidades responsables (delegaciones estatales) 2019	15/01/2020	7,819.2	HSBC	120.125/000223/2020
Remanente del ejercicio de las unidades responsables (delegaciones estatales) 2019	30/01/2020	35,640.4	HSBC	120.125/000547/2020
Total de remanentes de 2019 reembolsados en 2020		1,249,628.2		
Monto reportado como devuelto en los estados financieros dictaminados		1,213,987.8		
Monto no reportado en los estados financieros dictaminados de ISSSTE.		35,640.4		

**FUENTE:** Oficios de remanentes de pensiones, devolución de recursos de la nómina pensionaria y transferencias bancarias proporcionados por la Tesorería del ISSSTE.

De acuerdo con el cuadro, en las notas a los estados financieros dictaminados el ISSSTE no reportó 35,640.4 miles de pesos de remanentes de 2019 devueltos en 2020, en incumplimiento del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”.

Los remanentes de transferencias fiscales de 2020, reembolsados a la TESOFE en 2020 y enero de 2021, se detallan enseguida:

INTEGRACIÓN DE LOS REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES RECIBIDAS EN 2020,  
REINTEGRADOS A LA SHCP EN 2020 Y 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Fecha de la devolución	Importe	Institución bancaria	Oficio con el que se realizó la devolución
Importe por reintegrar de remanentes de 2020		1,488,894.9		
Menos:				
Remanente de noviembre, primera parte de aguinaldo, diciembre de 2019 y enero 2020	30/01/2020	693,831.5	HSBC	120.125/000547/2020
Remanente de 2020	15/01/2021	795,063.4	HSBC	120.125/000108/2021
Total, de remanentes de 2020, reembolsados en 2020 y 2021		1,488,894.9		
Diferencia		0.0		

**FUENTE:** Oficios de remanentes de pensiones, devolución de recursos de la nómina pensionaria y transferencias bancarias proporcionados por la Tesorería General del ISSSTE.

Con el análisis de los remanentes de 2020, se determinó lo siguiente:

- ✓ El Departamento de Control de Nóminas del ISSSTE informó que el remanente por 693,831.5 miles de pesos devueltos el 30 de enero de 2020 correspondió a la diferencia entre el importe de la cuenta bancaria de pensiones por 1,910,932.4 miles de pesos, menos el gasto pensionario comprometido de enero de 2020 por 1,217,100.9 miles de pesos.
- ✓ El área citada también indicó que el gasto comprometido de los 1,217,100.9 miles de pesos se utilizó para realizar pagos pendientes de noviembre, la primera parte de aguinaldo en diciembre 2019 y enero 2020.
- ✓ De acuerdo con el cuadro “Pago de pensiones y saldo a favor a diciembre 2020” de este resultado, al 30 de enero de 2020 el ISSSTE sólo tenía un remanente por las transferencias fiscales federales de enero de ese año por 224,198.5 miles de pesos.

El artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los subsidios o transferencias federales que reciban las entidades y que, por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los

rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el reintegro de los recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la Hacienda Pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente. El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en los términos de las disposiciones que emita para tal efecto.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- ✓ Del remanente devuelto el 30 de enero de 2020 por 693,831.5 miles de pesos, 224,198.5 miles de pesos correspondieron a remanentes de transferencias fiscales federales del mismo año, y la diferencia por 469,633.0 miles de pesos se refiere a remanentes de 2019.
- ✓ En consecuencia, el ISSSTE no reportó en los estados financieros dictaminados el remanente de 2019 por 469,633.0 miles de pesos.
- ✓ El ISSSTE debe reintegrar a la TESOFE 469,633.0 miles de pesos, de los remanentes de las transferencias federales para el pago de las pensiones y jubilaciones de 2020. Además, debe reintegrar los rendimientos y las cargas financieras de esos recursos desde la conclusión del ejercicio 2020, hasta la fecha en que éstos sean reembolsados, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Función 5, de la Jefatura de Servicios de Registro Financiero del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Tesorería del ISSSTE proporcionó nota informativa con 11 anexos que contiene lo siguiente:

SALDO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 VS DEVOLUCIÓN A LA SHCP COMO  
RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN PENSIONES-PRESUPUESTO-TESORERÍA-CONTADURÍA  
(Millones de pesos)

Ejercicio fiscal	Numeral	Fecha	Concepto	Importe	Variables	Anexo
2019	1	31 de diciembre de 2019	Saldo financiero en la cuenta de pensiones que opera la Subdirección de Inversiones al 31 de diciembre de 2019.	753.4	(a)	1
	2	15 de enero de 2020	Depósitos identificados en la reserva de Operación por FOPIS de pensiones.	117.3	(b)	2
	3	15 de enero de 2020	<b>Recursos disponibles del ejercicio 2019</b>	<b>870.7</b>	(c)= (a)+(b)	
	4	15 de enero de 2020	Reintegro a la TESOFE, como resultado de la conciliación realizada por las Subdirecciones de Pensiones, Presupuesto, Tesorería y Contaduría	1,209.6	(d)	3
	5		<b>Recursos faltantes para atender la devolución a la SHCP, resultado de la conciliación</b>	-338.9	(e) = (c) - (d)	4

**FUENTE:** Nota informativa presentada por el Tesorero del ISSSTE mediante el oficio núm. 120.125/000047/2022 del 7 de enero de 2022 para solventar la observación del resultado 7.

EJERCICIO FISCAL 2020  
(Millones de pesos)

Numeral	Fecha	Concepto	Importe	Variables	Anexo
1	7 de enero de 2020	Ingreso por Transferencia SHCP	2,275.3	(a)	5
2		Recursos faltantes para atender la devolución a la SHCP, resultado de la conciliación	-338.9	(b)	
3	14 de enero de 2020	<b>Resultado después de utilización de recursos 2020, para cubrir conciliación 2019</b>	<b>1,936.4</b>	(c)= (a)+(b)	
4	15 de enero de 2020	Ingreso por Transferencia SHCP	3,000.0	(d)	6
5	2 al 31 de enero de 2020	Ingresos por recuperación de gasto enviados a cuenta de inversiones	1.0	(e)	7
	2 al 31 de enero de 2020	Solicitudes de pago pensionario	635.4	(f)	8
	29 de enero 2020	<b>Disponibilidades del ejercicio 2020 antes de devolución</b>	4,302.0	(g)= (c) +(d)+(e)-(f)	
	31 de enero 2020	Devolución a SHCP, conciliación de la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros enero 2020.	697.0	(h)	9
		<b>Disponibilidades del ejercicio 2020 después de devolución</b>	3,605.0	(i)=(g)-(h)	10

**FUENTE:** Nota informativa presentada por el Tesorero del ISSSTE mediante el oficio núm. 120.125/000047/2022 del 7 de enero de 2022 para solventar la observación del resultado 7.

Del cuadro anterior, la Tesorería del ISSSTE concluyó lo siguiente:

"1. El saldo financiero disponible del ejercicio 2019 no alcanzó para cubrir el importe de la conciliación de ingreso-gasto de pensiones realizada por las subdirecciones de Pensiones,

Presupuesto y de Contaduría, así como por la Tesorería. El faltante por 338.9 millones de pesos, se cubrió con recursos de 2020.

"2. El importe de los 693.8 millones de pesos, fue resultado de la conciliación del mes de enero realizada por la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros, debido a que en enero 2020 se recibieron recursos suficientes de la SHCP, y toda vez que los recursos disponibles del 2019 fueron finiquitados en el momento en que se realizó el 14 de enero de 2020 con el reintegro del importe de la conciliación 2019. (sic)

"3. Al 29 de enero del 2020, la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros no tenía referencia del importe determinado en la conciliación de Pensiones-Presupuesto-Tesorería-Contaduría, ya que ésta se emite con tres semanas posteriores al cierre del mes anterior.

"4. En caso de atender lo solicitado por la ASF, es decir, reintegrar a la TESOFE el importe por 469.6 millones de pesos (693.8 millones de pesos menos 224.2 millones de pesos), estos recursos se sumarían al importe de la devolución de 2019 solicitada por la TESOFE por 319.9 millones de pesos, de lo que resultaría un faltante para cubrir las necesidades en materia de pensiones para el ejercicio fiscal 2022 por 789.5 millones de pesos, el cual se atendería con recursos financieros del ejercicio posterior, y así sucesivamente.

"5. Conviene señalar que, en futuras revisiones por entes fiscalizadores, la diferencia de 789.5 millones de pesos será nuevamente observada por el auditor en turno.

"6. Cifras duras. A noviembre de 2021, el saldo financiero en la cuenta bancaria de inversiones totalizó 2,383.1 millones de pesos, el cual no alcanza para cubrir el importe de 2,600.5 miles de pesos que resultó de la conciliación del ingreso-gasto de pensiones realizada por las subdirecciones de Pensiones, Presupuesto y de Contaduría, así como de la Tesorería, en noviembre de 2021."

Además, el 21 de enero de 2022 mediante nota informativa la Tesorería del ISSSTE proporcionó la misma información citada en párrafos anteriores y agregó lo siguiente:

- "Que los 697.0 millones de pesos reportados en el segundo cuadro bajo el concepto de 'Devolución a SHCP, conciliación de la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros enero 2020', fueron recursos solicitados a la Subdirección de Inversiones para ser reintegrados a la TESOFE.
- "La cifra presentada en la primera respuesta entregada por el ISSSTE se refiere a la solicitud de recursos a la Subdirección de Inversiones para atender las devoluciones a la SHCP y no a los reintegros por concepto de remanentes a la TESOFE, que quedaron registrados en cuenta pública 2020 y en los estados financieros dictaminados de 2020.
- "Por lo que respecta a los montos de 2,275.3 millones de pesos el 13 de enero de 2020 la Subdirección de Pensiones hizo la solicitud de recursos para el gasto pensionario del mes de febrero de 2020 pagado el 30 de enero de 2020 por un monto de 18,655.8 millones

de pesos y en el que el subdirector de pensiones requirió se gestionara la autorización de un importe por 17,568.1 millones de pesos.

- “La Tesorería realiza la programación con base en la solicitud de las áreas del instituto por lo que el flujo de efectivo de pago pensionario se vio afectado por una falta de previsión por parte de la Subdirección de Pensiones que es la ejecutora del gasto.
- “De acuerdo con la solicitud de la Subdirección de pensiones, las cifras definitivas para febrero 2020 por 17,568.1 millones de pesos tuvo un importe en contra de 1,458.2 millones de pesos, por lo que para estar en posibilidad de cubrir el pago de la nómina pensionaria del mes de febrero de 2020 el departamento de control de nóminas efectuó el descargo del remanente de 2019 por 2,275.3 millones de pesos que correspondía al último remanente de diciembre de 2019.
- “El recurso de 2019 requirió ser aplicado por medida extraordinaria para hacer frente a los pagos pensionarios del 2020 dada la insuficiencia ocasionada por una programación disminuida en el inicio del ejercicio, por lo que haciendo caso a la ley donde determina que este instituto tiene la obligación de llevar a cabo el pago pensionario a la gente de la tercera edad.”

Se determinó que lo proporcionado por la entidad no solventa lo observado, por lo siguiente:

- ✓ Las cifras presentadas difieren de los montos fiscalizados en la auditoría de los recursos devueltos a la SHCP, de los remanentes no utilizados para el pago de pensiones y jubilaciones en 2019 y 2020, las cuales se conciliaron con las presentadas en la Cuenta Pública 2020 y en los estados financieros dictaminados de 2020.
- ✓ El adeudo determinado por la Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores de la SHCP por 338.9 millones de pesos, fue pagado con transferencias recibidas el 7 enero de 2020 por 2,275.3 millones de pesos, que difieren de las transferencias recibidas en 2020 para el pago de pensiones y jubilaciones, como se muestra en el cuadro “Transferencias recibidas de la SHCP para el pago de pensiones y Jubilaciones” de este resultado.
- ✓ De acuerdo con el cuadro, los 2,275.3 millones de pesos no correspondieron a transferencias fiscales del Gobierno Federal realizadas por la SHCP para el pago de pensiones y jubilaciones, ni los 3,000.0 millones recibidos el 22 de enero de 2020, que se mencionan en el cuadro denominado “Ejercicio Fiscal 2020”.
- ✓ Lo informado por la tesorería el 21 de enero de 2022 robustece la observación al informar que la cifra de los 697.0 millones de pesos se refiere a la solicitud de recursos a la Subdirección de Inversiones para atender las devoluciones a la SHCP y no a los reintegros por concepto de remanentes a la TESOFE de 2020, con lo que reafirma que el monto observado por la auditoría no es un remanente de 2020 y se encuentra pendiente de devolución; así como el hecho de que hayan utilizado recursos de remanentes de

2019 por 2,275.3 millones de pesos como medida extraordinaria dada la insuficiencia ocasionada por una programación disminuida en febrero de 2020.

En conclusión, el ISSSTE no reportó en las notas a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 los 35,640.4 miles de pesos, correspondientes al remanente del ejercicio de las unidades responsables (delegaciones estatales) de 2019, en incumplimiento del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Esta irregularidad se presentó también en el resultado núm. 1 de este informe, por lo que en la acción núm. 2020-1-19GYN-19-0285-01-001 se incluyó lo observado.

A la fecha de conclusión de esta auditoría (30 de noviembre de 2021), el ISSSTE no ha reintegrado 469,633.0 miles de pesos a la TESOFE, con los respectivos rendimientos y cargas financieras, correspondientes a remanentes de 2020, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 4.1.1 "Jefatura de Servicios de Registro Financiero", función 5, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### 2020-1-19GYN-19-0285-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado reintegre en tiempo y forma los recursos no utilizados para el pago de pensiones provenientes de transferencias del Gobierno Federal, a fin de cumplir en el plazo de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para evitar cargas financieras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-1-19GYN-19-0285-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 469,632,956.00 pesos (cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de remanentes de 2020 correspondientes a las transferencias federales otorgadas al Instituto para el pago de pensiones y jubilaciones, las cuales debieron devolverse a más tardar el 15 de enero de 2021, al igual que los rendimientos y las cargas financieras de esos recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 4.1.1 "Jefatura de Servicios de

Registro Financiero", función 5 y numeral 4.1.1.2 "Departamento de Registro y Programación de Ingresos", función 4.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No devolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un remanente no utilizado de las transferencias del gobierno federal para el pago de pensiones y jubilaciones de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 575,018,380.73 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 1 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los recursos se administraron, presupuestaron, autorizaron, pagaron, registraron y presentaron en la

Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No reportó en las notas de memoria (cuentas de orden) de los estados financieros dictaminados un ajuste por 287,855.4 miles de pesos, correspondiente a los reintegros de las transferencias fiscales otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por el Gobierno Federal para el pago de pensiones y jubilaciones en 2020, de los remanentes no utilizados, ya que a la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados ya se conocían los ajustes mencionados.
- El registro contable del pago de la nómina pensionaria a cargo del Gobierno Federal se realiza en cuentas de orden; sin embargo, el auxiliar contable no reflejó los movimientos de las cuentas en el transcurso del ejercicio, como los recursos recibidos, los ajustes que realiza durante el ejercicio, y, en consecuencia, los remanentes mensuales que se deben devolver a la SHCP.
- Los 25 expedientes pensionarios de la Delegación del Estado de México requeridos al ISSSTE, cumplieron con los requisitos para otorgar la pensión excepto por el expediente de una pensionada de la cual el ISSSTE no acreditó que, durante 2020, sus derechos se encontraban vigentes, ya que en los reportes generados en el SAO, sólo se visualiza la evidencia de una concesión de pensión por orfandad donde la fecha de término de la pensión fue en el mes de junio de 2014 y en la nómina del ejercicio de 2020 tiene un monto de 733.9 miles de pesos, por lo que el ISSSTE no acreditó la vigencia de derechos pensionarios que acreditara el pago realizado durante 2020.
- De la conciliación de las cifras mensuales de las dispersiones del pago de la nómina de pensiones y jubilaciones del régimen del artículo Décimo Transitorio en el ejercicio 2020 por 208,499,095.3 miles de pesos, con el presupuesto ejercido que reportó el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) por 233,242,302.2 miles de pesos, se determinó una diferencia de 24,812.2 miles de pesos reportada de más en el SPEP de la cual el ISSSTE no contó con la documentación comprobatoria.
- De los conceptos que integran la nómina pensionaria, el ISSSTE no contó con la documentación soporte que justificara el concepto "Pagos no efectuados motivos varios", por 79,839.2 miles de pesos
- El ISSSTE no ha devuelto a la TESOFE 469,633.0 miles de pesos de los remanentes de transferencias del gobierno federal de 2020 que debieron reintegrarse a más tardar el 15 de enero de 2021, con los rendimientos financieros de esos recursos desde la conclusión del ejercicio 2020, hasta la fecha en que éstos sean reembolsados.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría.

Puede consultarse el informe de auditoría en el Sistema Público de Consulta de Auditorías.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones se registraron en la contabilidad y se reportaron en la Cuenta Pública.
2. Verificar que las autorizaciones y adecuaciones presupuestales a la partida "Pensiones y Jubilaciones" se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que los expedientes de los pensionados seleccionados contaron con los documentos y autorizaciones para el otorgamiento de la pensión, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los mecanismos de control para acreditar la supervivencia de los pensionados durante 2020.

5. Verificar que las pensiones se otorgaron en los plazos establecidos y que el pago se realizó conforme a la normativa.
6. Verificar la cancelación de las pensiones de los beneficiarios fallecidos en 2020 y, en su caso, de los reembolsos aplicables de acuerdo con la normativa.
7. Verificar el registro contable y presupuestal del pago de las pensiones y jubilaciones, así como la documentación soporte del pago.
8. Verificar que los montos de las transferencias fiscales que no se utilizaron en el ejercicio para el pago de las pensiones y jubilaciones se reintegraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los plazos y las condiciones establecidas en la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones normativas de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como de Administración y Finanzas, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54, párrafo tercero; 63, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 49, fracción VI.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, fracciones I y VI;
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, fracción III; 85
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Art. Décimo Noveno Transitorio; Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 1.2.1 "Jefatura de Servicios de Incorporación y Vigencia de Derechos", función 2, 3.1.1.2 "Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes", función 4, 3.1.3.3 "Departamento de Control de Archivos", función 3, 4.1.1 "Jefatura de Servicios de Registro Financiero", función 5, 4.1.1.2 "Departamento de Registro y Programación de Ingresos", función 4 y 4.1.3.2 "Departamento de Control de Nóminas", funciones 2 y 4; Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tipo "A", Tomo 4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, procedimiento 24 denominado



"Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria";  
Oficio Circular de octubre de 2019.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente,  
Importancia Relativa.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.